



2017 EKA. 07
JUN. 07

SARRERA	IRTEERA
Zk. 456167	Zk.

Eusko Jaurlaritzako Ingurumen, Lurralde Plangintza eta Etxebizitza Saila
Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak berrikusteko prozeduraren barruan, Energiaren Euskal Erakundeak jaso du haren berri, DOTen berrikuspenaren aurrerapenaren dokumentuaz egokituz jotzen dituen ohartarazpenak, alternatibak eta iradokizunak egiteko.

Helarazi zaigun eskariari erantzunez, eta epearen barnean, honekin batera bidaltzen dizuegu dokumentuan ohartarazpenak, alternatibak eta proposamenak egiten ditugu, aztertu ditzazuen eta, hala badagokio, geroago, DOTen berrikuspenaren aurrerapenaren hasierako dokumentuan sartzeko.

Dentro del procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ente Vasco de la Energía ha recibido traslado para formular cuantas observaciones, alternativas y sugerencias estime oportunas con relación al documento de Avance de la revisión de las DOT.

En cumplimiento del traslado recibido, y dentro del plazo conferido, adjunto se remite documento por el que se realizan observaciones, alternativas y propuestas para su análisis y, en su caso, posterior incorporación al documento de aprobación inicial de la revisión de las DOT.

Bilbon, 2017ko maiatzaren 31. En Bilbao, a 31 de mayo de 2017.
D. Iñigo Ansola Kareaga jn.

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS, ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN AL AVANCE 2016 DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EUSKADI

En cumplimiento del traslado recibido por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, y dentro del plazo conferido, por medio del presente documento se realizan las siguientes **OBSERVACIONES, ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS** al documento de Avance para su análisis y, en su caso, posterior incorporación al documento de aprobación inicial de la revisión de las DOT:

PRIMERO.- ANTECEDENTES AL AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT: DOCUMENTO BASE Y APORTACIONES REALIZADAS POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

Con carácter previo a la redacción del Avance de la Revisión de las DOT se habilitó una fase de participación en la que poder formular las observaciones, sugerencias y alternativas al contenido del Documento Base de la Revisión, de cara a la posterior redacción del Avance.

Dentro de esa fase previa el Ente Vasco de la Energía remitió al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco un informe por medio del cual realizaba diversos comentarios al contenido del Documento Base, formulando una serie de sugerencias para su posible incorporación al Avance (como anexo a este documento se adjunta el informe presentado con anterioridad).

Todas las consideraciones que se realizaron en aquel documento siguen siendo válidas hoy, por lo que a ellas nos remitimos y damos aquí por reproducidas. Insistir en todo caso en dos ideas básicas cuya consideración en las DOT y, en el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, deviene necesaria:

- Primero: Como reconoce el propio Avance, la eficiencia energética y las energías renovables constituyen requisitos imprescindibles para la sostenibilidad, la competitividad y la lucha contra el cambio climático.

Su interés excede por tanto a lo puramente energético, para integrarse fundamentalmente en el ámbito de los intereses relativos al medio ambiente. No en vano el fomento del uso de las energías renovables, sobre todo en el ámbito de la generación eléctrica renovable, está considerado en todas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, junto al ahorro y eficiencia energética, como una de las medidas o actuaciones fundamentales para minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del cambio climático.

Pues bien, esta visión de las energías renovables y su consideración como partícipes fundamentales, si no en la solución, si en la mitigación de los efectos del cambio climático (el problema ambiental más grave al que nos enfrentamos) es la que, a nuestro juicio, debe estar presente cuando el asentamiento en el territorio de las infraestructuras y equipamientos necesarios para materializar los objetivos que se han marcado las distintas estrategias y políticas (energéticas, ambientales, de cambio climático y de sostenibilidad) en materia de reducción de emisiones de GEI e incremento del aprovechamiento de energías renovables, pudiera entrar en colisión con otros valores de carácter ambiental.

Es con esta visión con la que las DOT deberían de dar directrices tendentes a garantizar el asentamiento de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de aquellos objetivos y para lograr la máxima compatibilización e integración equilibrada de éstos y del resto de valores ambientales.

- Segundo: En íntima relación con lo anterior, se insistía también en el condicionante intrínseco en el aprovechamiento de toda fuente de energía renovable, que no es otro que el de su emplazamiento. Únicamente podrán implantarse instalaciones para el aprovechamiento de fuentes de energías renovables allí donde exista el recurso que será, en muchos casos, zonas con alto valor ambiental. Se señalaba también cómo las medidas que se recomienda adoptar en las diferentes políticas y estrategias de desarrollo sostenible (Estrategia Energética de Euskadi-3E2030, Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050, etc) podrían caer en saco roto si no se dispone del suelo como soporte para su materialización. De ahí la importancia de que los instrumentos de ordenación territorial, a la hora de diseñar el territorio, tengan en consideración la necesidad de prever y reservar los emplazamientos necesarios para permitir el máximo aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, compatibilizando su implantación con la preservación del patrimonio natural y paisajístico de la CAPV.

Las propuestas realizadas con base en estas ideas han tenido su reflejo en el documento de Avance que se ha elaborado. Así, se asume lo dispuesto en materia de movilidad en la Estrategia Energética de Euskadi 3E-2030 y se contienen menciones específicas a la importancia de las energías renovables y de la eficiencia energética dentro de la ordenación territorial y urbanística. Sin embargo, este reflejo no ha sido total, pudiéndose constatar que el tratamiento que se da a algunos aspectos podría contradecir, o cuanto menos, no coadyuvar en la apuesta que se hace por el papel de las fuentes de energía renovable en la lucha contra el cambio climático. A continuación, y para no resultar en exceso reiterativos, nos limitaremos a desarrollar aquellos aspectos que no han quedado, a nuestro juicio, debidamente recogidos en el Avance.

SEGUNDO.- AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT. OBSERVACIONES A SU CONTENIDO

1. Medio físico e infraestructura verde. Matriz para Ordenación del Medio Físico

1.1. Matización de la enumeración de las instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A, incluyendo dentro de este grupo las “grandes centrales de energía”

Dentro de las instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo A el documento de Avance incluye las centrales productoras de energía eléctrica. Si se atiende a las diferentes instalaciones que se enumeran dentro de este grupo se advierte que para su inclusión se toma como criterio, en muchos de los casos, el tamaño de la instalación (grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre - de más de 50 de vehículos -, estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros), criterio que podría hacerse extensible a las centrales productoras de energía eléctrica.

Se propone, por ello, modificar la enumeración que el apartado III.2 contenido dentro del Bloque 4- *Medio Físico e Infraestructura Verde*-4.1. *Ordenación del Medio Físico* realiza de las Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A, de manera que donde dice:

"4.4.4. Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A: instalaciones tales como grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre (más de 50 vehículos), plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua, embalses o grandes depósitos de agua; centrales productoras de energía eléctrica; estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros cuadrados; centrales de captación o producción de gas; plantas depuradoras y de tratamiento de residuos sólidos y cualesquiera otras instalaciones de utilidad pública y similar impacto sobre el medio físico.

Diga:

"4.4.4. Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A: instalaciones tales como grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre (más de 50 vehículos), plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua, embalses o grandes depósitos de agua; grandes centrales productoras de energía eléctrica; estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros cuadrados; centrales de captación o producción de gas; plantas depuradoras y de tratamiento de residuos sólidos y cualesquiera otras instalaciones de utilidad pública y similar impacto sobre el medio físico.

1.2. El régimen de usos que establece las DOT para categoría de suelo debería considerarse como vinculante para los instrumentos de planeamiento que se aprueben en desarrollo de éstas

El documento de Avance reconoce al planeamiento de desarrollo (Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Territoriales Parciales, etc) la facultad de establecer una

regulación más específica de usos y actividades en cada una de las categorías de ordenación, si bien teniendo en consideración la regulación más general de las DOT y las condiciones particulares del correspondiente ámbito territorial (apdo III.2 punto 3). Esto se traslada a la Matriz, donde ciertos usos son admisibles en determinadas categorías de ordenación condicionados a lo que pueda regular el planeamiento de desarrollo. La implantación de los diferentes usos se condiciona, de esta forma, a lo que pueda preverse, según el tipo de suelo, en el PTS Agroforestal, PTS de ríos y arroyos, planes hidrológicos, PORN, PRUG Urdaibai, ZEC, PTS de Zonas Húmedas y PTS de Litoral.

Inciendo, aquí, en la cuestión del presupuesto base para que se pueda implantar una instalación de aprovechamiento de fuentes de energía renovable (existencia del recurso renovable), remitir la regulación de este uso a los planes territoriales sectoriales o incluso a los planes generales puede suponer, en la práctica, dejar al criterio de estos instrumentos, con una perspectiva, como su nombre indica, puramente sectorial, la implantación de unas instalaciones que, como el propio documento de Avance reconoce, están llamadas a jugar un papel primordial en la lucha contra el cambio climático.

De lo que se trata es de compatibilizar la salvaguarda de los valores naturales de cada tipo de suelo con la implantación de las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, pero ello debería realizarse con una base común y vinculante para todos los instrumentos. Esa base común, necesaria también como garante de la seguridad jurídica, viene dada precisamente por las DOT y su regulación de usos para cada categoría de suelo.

Tomando como vinculante el marco general definido por las DOT, éste debería actuar como límite a las facultades de desarrollo que se reconocen a los planeamientos territoriales sectoriales y urbanísticos, de forma que si un uso se encuentra inicialmente previsto como admisible en la matriz de usos de las DOT, no pueda el planeamiento sectorial o urbanístico, en virtud de esa potestad de desarrollo, calificarlo como prohibido, salvo razones excepcionales debidamente justificadas. Téngase en cuenta la inseguridad que podría derivarse de lo contrario, dando lugar a supuestos en los que, siendo admisible, en lo que al EVE interesa, la implantación de una instalación de aprovechamiento de fuentes de energía renovable sobrevenga con posterioridad la prohibición de la misma en base a un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Trasladando esto al artículo 5 de las Normas de Aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, donde dice:

"5. El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:

a) El planeamiento territorial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como los condicionantes superpuestos, y desarrollará la regulación de usos establecida en este documento.

b) El planeamiento urbanístico, en la regulación de suelo no urbanizable, ajustará la delimitación de las categorías y los condicionantes superpuestos,

y pormenorizará la regulación de usos establecida en este documento, pudiendo reajustar estas categorías y proponer otros condicionantes superpuestos, para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la delimitación de los correspondientes sistemas generales o de los núcleos rurales.”

Se propone que diga,:

“5. El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:

a) El planeamiento territorial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como los condicionantes superpuestos, y desarrollará la regulación de usos establecida en este documento.

b) El planeamiento urbanístico, en la regulación de suelo no urbanizable, ajustará la delimitación de las categorías y los condicionantes superpuestos, y pormenorizará la regulación de usos establecida en este documento, pudiendo reajustar estas categorías y proponer otros condicionantes superpuestos, para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la delimitación de los correspondientes sistemas generales o de los núcleos rurales.

El desarrollo que tanto el planeamiento territorial como el urbanístico realicen de la regulación de usos deberá, no obstante, respetar el régimen previsto en la Matriz de Ordenación del Medio Físico para cada categoría de suelo.”

1.3. Directrices territoriales. Control de actividades. Matización de la expresión “toda infraestructura” y del análisis de alternativas previo a su localización y diseño para que este requisito no actúe como obstáculo para la implantación de instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovable

Dentro del apartado III.1.2 – *Control de actividades* – en el apartado relativo a las *Infraestructuras*, como requisito previo a la localización y diseño de toda infraestructura, el documento de Avance viene a exigir el análisis de diversas alternativas que, sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, tenga en cuenta aspectos tales como los valores de conservación del territorio, usos y aprovechamientos actuales del suelo, condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura en cuestión y la adopción de medidas que permitan la permeabilización de la infraestructura de cara al mantenimiento de la conectividad ecológica.

Al hacer exigible este análisis para todas las infraestructuras está extendiendo sus efectos a aquellas instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovables, de forma que se puede llegar a frustrar la implantación de éstas en el medio rural. Como ya se

ha tenido ocasión de señalar, este tipo de instalaciones parten con un condicionante intrínseco ya que sólo pueden emplazarse donde existe recurso renovable. De ahí que exigir que en estos casos se realice un estudio de alternativas que tome como base únicamente condicionantes de índole territorial, omitiendo el análisis del requisito básico de existencia de recurso, podría llevar al absurdo de encontrarnos con un emplazamiento compatible con los valores de conservación del territorio, usos y aprovechamientos actuales del suelo, condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura en cuestión y la adopción de medidas que permitan la permeabilización de la infraestructura de cara al mantenimiento de la conectividad ecológica pero que, sin embargo, carezca de recurso energético renovable.

Es por ello que se propone que se matice la expresión “toda infraestructura” de forma que se incluya como excepción a la misma las instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, en las que el estudio de alternativas que se realice habrá de tener en cuenta la existencia de recurso renovable y la imposibilidad, o no, de su emplazamiento en otro lugar por este motivo.

En consecuencia, la redacción del subapartado 1 de la directriz territorial III.1.2 contenido dentro del Bloque 4.1- Ordenación del Medio Físico - podría ser la siguiente:

“1. INFRAESTRUCTURAS. La localización y diseño de toda infraestructura deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, que tenga en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Valores de conservación del territorio desde los puntos de vista ecológico, productivo, paisajístico y científico/cultural.*
- Usos y aprovechamientos actuales del suelo.*
- Condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura en cuestión.*
- Adopción de medidas que permitan la permeabilización de la infraestructura de cara al mantenimiento de la conectividad ecológica.*

En el caso de infraestructuras para el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, el estudio previo habrá de tener, asimismo, en cuenta la existencia de recurso renovable y la imposibilidad, o no, de su emplazamiento en otro lugar por este motivo.”

2. Paisaje. Necesidad de compatibilizar la conservación del paisaje con la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables

Gran parte de lo que el EVE decía en su informe al Documento Base con respecto al tratamiento de las infraestructuras (energéticas, en nuestro caso) en su relación con el paisaje debe ser reiterado ahora. El documento de Avance incide en cuestiones que en la

práctica pueden constituir un límite desproporcionado para la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

Así, si bien, como luego se dirá, en el apartado referido a la energía el Avance, en línea con lo apuntado por este Organismo, reconoce la necesidad de compatibilizar la explotación de los recursos energéticos renovables con la protección del paisaje, en el capítulo 7 dedicado al “*Paisaje, Patrimonio Cultural y Natural y Recursos Turísticos*” retorna a esa prevalencia casi absoluta que el Documento Base reconocía al paisaje y su protección que se manifiesta en la siguiente forma:

- a) Entre los objetivos que propone en materia de paisaje se mantiene uno de los que se preveía en el Documento Base, a través del cual se llega casi a prohibir cualquier elemento cuya implantación implicara un impacto paisajístico, si bien ahora se matiza que el impacto a evitar deberá ser negativo:

“5. Evitar los impactos paisajísticos negativos de todo tipo (visuales, sonoros u olfativos) e integrar los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.”

Tal y como señalaba el EVE en su informe precedente, fijar como objetivo de la Revisión en materia de paisaje el “*evitar el impacto paisajístico*” en la implantación de cualquier instalación (en lo que aquí respecta, cualquier instalación de aprovechamiento de fuentes de energía renovable) en el medio físico se puede traducir en la práctica en la prohibición de éstas.

Reproduciendo lo ya expuesto con anterioridad, evitar los impactos paisajísticos no puede ser un objetivo absoluto. Cualquier elemento nuevo o acción sobre el terreno genera un impacto paisajístico, por mínimo que sea. Y una expresión tan tajante e imperativa como la de “evitar”, podría justificar la negativa o el cerrar la puerta a determinadas acciones o instalaciones (como las destinadas al aprovechamiento de las energías renovables) que si bien pudieran suponer un impacto paisajístico, presentan otros valores e impactos beneficiosos para el medio ambiente – y por qué no decirlo, en determinados casos también para el paisaje – que es necesario tener en cuenta.

A nuestro juicio el objetivo, en la línea de lo señalado en el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), debiera ser, no el de evitar los impactos paisajísticos, (cosa por otro lado imposible), sino el de conservar y mantener los aspectos significativos o característicos del paisaje.

El concepto no sería pues el de evitar impactos paisajísticos, sino el de “proteger el paisaje”, tal y como lo entiende el Convenio Europeo del Paisaje,

para el que este concepto integra la idea de que el paisaje está sometido a evoluciones que es necesario aceptar, dentro de ciertos límites. Las acciones de protección, como dice el CEP, no pueden detener el tiempo, ni reconstruir las características naturales o antrópicas desaparecidas, sin embargo pueden orientar la evolución.

Aquí entramos en lo que el Convenio denomina como “gestión del paisaje” que incluiría las actuaciones dirigidas a garantizar el mantenimiento de un paisaje, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por procesos sociales, económicos y ambientales.

Es aquí, en la perspectiva del desarrollo sostenible, en la que debe enmarcarse la necesidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de desarrollo e implantación de las energías renovables y la necesidad de protección del paisaje. Desde esa perspectiva, se ha de partir de la base que es algo que no debe resultar radicalmente incompatible, sino que hay que buscar fórmulas de compatibilización e integración de las infraestructuras de las renovables en el paisaje.

Se proponía, por ello, en consonancia con lo recogido por el Convenio Europeo del Paisaje, sustituir la redacción anterior que se recogía en el Documento Base por esta otra:

Conservar y mantener los aspectos significativos o características del paisaje e integrar visualmente los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.

Así, como añadir un nuevo objetivo:

Profundizar en los estudios, acciones y medidas que contribuyan a la máxima compatibilización del desarrollo e implantación de las energías renovables con la preservación del patrimonio paisajístico.

De esa forma, el acento no se estaría poniendo en el impacto paisajístico, que siempre va a llevar aparejada la implantación de ciertas infraestructuras, construcciones o instalaciones, sino en la conservación de las características propias del paisaje, lo cual es plenamente compatible con la implantación de aquéllas.

Así pues, a través del presente documento se propone nuevamente la conveniencia de introducir la modificación en su momento propuesta, ya que

el hecho de que a través del documento de Avance se limite el impacto paisajístico a evitar a aquél que sea negativo, lejos de despejar dudas estaría introduciendo una cierta nota de incertidumbre, que exigirá que en cada caso se interprete lo que ha de entenderse por tal.

- b) Entre las normas de aplicación de las directrices de ordenación territorial del apartado 11.5. en materia de paisaje, en el artículo 19 recoge:

"1. Adecuar las actuaciones sobre el territorio al mantenimiento de su morfología y, en concreto, a la topografía, manteniendo la vegetación y el arbolado climáticos teniendo en cuenta las siguientes medidas:

a. Evitar la construcción sobre elementos dominantes o en crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del terreno."

Al mismo tiempo, el propio documento de Avance llega a afirmar también cómo *el aumento de la aportación de las energías renovables implica, necesariamente, la implantación de instalaciones de producción de energía allí donde se encuentre el recurso y pueda ser aprovechado energéticamente de manera viable y rentable. A determinadas escalas y en relación a determinados recursos naturales, esto se dará, de modo significativo, en suelos rústicos situados en el medio natural y que en muchas ocasiones albergarán importantes valores ambientales y paisajísticos, además del valor - también con trascendencia ambiental decisiva en la lucha contra el cambio climático - derivado del aprovechamiento de las energías renovables.*

Podría advertirse, por tanto, una contradicción en el documento al reconocer, de un lado, que el emplazamiento de las instalaciones de producción de energía renovable debe localizarse, necesariamente, allí donde se encuentre el recurso para, de otro lado, limitar en todos los casos, la construcción sobre *elementos dominantes o en crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del terreno*. En el supuesto concreto de la energía eólica, en muchos casos será, precisamente, en esos elementos dominantes donde más potencial eólico haya. De ahí que tratar de prohibir, o evitar, la implantación en ellos de ciertas instalaciones podría suponer, de facto, un obstáculo importante al desarrollo de este tipo de energía.

Es por ello que, de modo similar a como se hizo respecto de las infraestructuras de utilidad pública que debían necesariamente ocupar aquellas localizaciones sin alternativas posibles (Documento de Modificación de las DOT como consecuencia de su reestudio, aprobado inicialmente en

2012⁽¹⁾), debería a nuestro juicio matizarse la redacción dada en el Avance, haciendo esta misma salvedad, o como mínimo dejando a salvo la instalación de aerogeneradores, siempre y cuando aquellos lugares estén o sean declarados idóneos para el aprovechamiento eólico en el correspondiente Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica y/o en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de que se trate. En este caso la redacción podría quedar de esta forma:

Evitar la construcción sobre elementos dominantes o en crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del terreno. No se entiende aquí incluida la instalación de aerogeneradores, siempre y cuando aquellos lugares sean declarados idóneos para el aprovechamiento eólico en el correspondiente Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica y/o en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de que se trate.

Con carácter general, se debería, además, abogar por velar por la integración en el medio físico de las instalaciones, construcciones e infraestructuras cuyo emplazamiento en esas zonas sea necesario o conveniente.

3. Gestión sostenible de los recursos. Energía

3.1. No necesaria elaboración de un PTS de Energías Renovables por considerar que el mismo poco podría aportar para la integración de éstas en el territorio. Oportunidad y conveniencia de revisar el PTS de la energía eólica

En el bloque relativo a la Gestión Sostenible de los Recursos, se dedica a la Energía un apartado específico en el que se incorporan varias de las sugerencias que, en lo que a las energías renovables se refiere, el Ente Vasco de la Energía realizaba en su informe al Documento Base.

Ahora bien, la forma que adopta para integrar estas directrices es mediante la remisión a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, en el cual, propone además, la integración del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica. En este sentido, en el artículo 29 de las normas de aplicación de las directrices de ordenación territorial dispone que:

⁽¹⁾ En este documento se señala, como uno de los criterios generales para la protección de paisaje – en casi los mismos términos de partida que la Directriz de referencia (sustituyendo únicamente el término “Evitar”, por el de “Impedir” – el siguiente: “f) 2.2.2. Impedir la construcción sobre elementos dominantes o en las crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del territorio salvo en los casos de infraestructuras de utilidad pública que deban necesariamente ocupar dichas localizaciones sin alternativas posibles.”

“Las directrices territoriales del modelo territorial en materia de energía son las que se recogen a continuación:

1. Elaborar un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables que:
 - a) *tenga en cuenta el aumento de la participación de las renovables en la generación eléctrica, la necesidad de ampliar las infraestructuras de producción y suministro y de facilitar la implantación de las que resulten necesarias para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, compatible con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural;*
 - b) *elabore un inventario de recursos renovables;*
 - c) *identifique las reservas del suelo que resulten precisos para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente;*
 - d) *establezca la compatibilidad de usos de las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.*
2. Revisar el PTS de Energía Eólica y adaptarlo a los actuales requerimientos energéticos a partir de los objetivos sectoriales a cumplir con las energías renovables y en concreto con la energía eólica. Así mismo deberá:
 - a) *Recoger las determinaciones que regulen la variable de carácter paisajístico en relación a la implantación de la energía eólica.*
 - b) *Incluir las condiciones visuales y ambientales para la implantación de las instalaciones contempladas en el PTS así como las exigibles a las de menos de 10 MW no incluidas en el PTS.*
 - c) *La autorización ambiental de las implantaciones eólicas, estén incluidas o no en el PTS, tomará en consideración de forma específica el efecto saturación que puede derivarse de la acumulación de estas instalaciones en un ámbito determinado.*
 - d) Considerar su incorporación en el PTS de energía renovables.

A este respecto se considera de interés realizar una serie de comentarios ya que no se comparte la conveniencia de elaborar un PTS de Energías Renovables y, mucho menos, de dar un tratamiento integral a las diversas fuentes de energía existentes, en concreto, mediante la integración de aquél con el PTS de la Energía Eólica.

Toda instalación de aprovechamiento de fuentes de energía renovable tiene la nota común de aprovechar un recurso natural para la producción de energía, ya sea térmica o eléctrica. Sin embargo, debido principalmente al actual grado de desarrollo de cada tecnología, no se pueden equiparar las distintas fuentes de energías renovables en cuanto a su capacidad de generación de energía. Esa diferencia cualitativa lleva aparejada igualmente diferencias en cuanto al tratamiento que se debe dar a cada instalación con respecto a su interrelación con la ordenación del territorio.

Así, las instalaciones para el aprovechamiento de energía geotérmica, biomasa y la solar térmica han de ser implantadas cercanas al punto de consumo, no requiriendo grandes superficies de terreno para su implantación. Carecen, por ello, de una incidencia sobre el territorio que las haga merecedoras de ser contempladas de manera específica en un Plan Territorial Sectorial, siendo su implantación compatible con otros usos, debido precisamente a su escasa incidencia sobre el territorio.

Por el contrario, el máximo aprovechamiento del recurso eólico y, en menor medida, del solar para la generación de energía eléctrica, suelen demandar una ocupación de suelo relativamente importante. Además, los lugares donde la energía eólica es aprovechable de manera rentable suelen ser lugares despejados y de cierta altura en el territorio, que suelen albergar por ello importantes valores ambientales y paisajísticos.

Tanto desde la perspectiva exclusivamente sectorial eólica como desde la perspectiva de la ordenación del territorio, el PTS puede y debe ser el instrumento idóneo para hacer las reservas de suelo necesarias para el máximo aprovechamiento del potencial eólico, y para lograr que la implantación de las instalaciones eólicas necesarias para ello, se integren en el territorio con el mayor consenso y coordinación posible, tras un proceso donde se consideren la totalidad de los intereses correspondientes a los distintos entes – territoriales y sectorialmente afectados – concurrentes en los espacios físicos con potencial eólico.

Es por ello que, mientras que la revisión del PTS de la Energía Eólica puede, y debería, suponer la creación de las condiciones favorables para la implantación ordenada y coordinada (con otros sectores) de la energía eólica terrestre de determinado tamaño, para el resto de energías renovables la elaboración de un PTS no representaría ningún plus añadido desde el punto de vista de su integración en el territorio.

Se propone, por ello, suprimir la directriz territorial relativa a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables. Ahora bien, las directrices que estaban llamadas a incluirse en este PTS sí deberían estar expresamente contempladas en la revisión de las DOT como directrices dirigidas al planeamiento territorial y urbanístico, en los términos que se dirán en el subapartado 3.6 de este documento.

3.2. Necesidad de promover e impulsar desde el planeamiento territorial y urbanístico la implantación de instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovables y, en particular, para la producción de energía eléctrica renovable

Entre los objetivos que en el Avance se proponen para la revisión del modelo territorial en materia de energía, están los de:

- Alcanzar los objetivos de aumentar la utilización de fuentes de energía renovables, y

- Mejorar la sostenibilidad del parque de generación eléctrica mediante la incorporación de nuevas instalaciones de renovables y cogeneración, incrementando la generación distribuida y fomentando el autoconsumo.

Estos objetivos tienen su antecedente en los objetivos principales 2 y 5 de la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030), que respectivamente proponen:

- *“Potenciar el uso de las energías renovables un 126% para alcanzar en el año 2030 los 966.000 tep de aprovechamiento, lo que significaría alcanzar unas cuotas de renovables en consumo final del 21%”, y*
- *“Aumentar la participación de la cogeneración y las renovables para generación eléctrica de forma que para pasen conjuntamente del 20% en el año 2015, al 40% en el 2030.”*

Para conseguir aquellos objetivos, la Estrategia 3E-2030 señala que la política energética se basará en una serie de claves, entre las que se encuentra la de *“Producir y consumir más energías renovables en sustitución de las energías fósiles, de manera compatible con la preservación del medio natural, preparando un futuro a largo plazo en el que las energías renovables serán las únicas disponibles.”*

Y para ello la propia Estrategia 3E-2030 desarrolla una serie de áreas de actuación entre las que está – dentro de los ámbitos u objetivos a los que ahora nos estamos refiriendo – la de *“impulsar la producción de energía eléctrica renovable”*, pues – como la misma señala – fomentar el uso de la energía renovable en los diferentes centros consumidores exige, en consecuencia, aumentar su producción. De esta manera señala, entre otras iniciativas, la de *“Aumentar la capacidad de generación renovable en un marco de consenso institucional y con criterios de sostenibilidad.”*

Para encauzar la ordenación territorial en pos de aquellos objetivos, se propone:

1. Complementar la Directriz del modelo territorial en materia de energía número 3 (artículo 29.3) con una referencia a la producción de energía eléctrica renovable, con lo que esta directriz podría quedar con la siguiente redacción:

“3.- Promover el estudio de evaluación de sostenibilidad energética del planeamiento territorial y urbanístico que analice sus efectos sobre el consumo de energía, sobre el ahorro y la eficiencia energética, el uso de las energías renovables y el aprovechamiento de éstas para la producción de energía eléctrica renovable.”

2. Complementar, igualmente, la Directriz 4.a), que señala que:

“4.- El planeamiento territorial y urbanístico deberán:

a) Incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la instalación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía."

Dejar aquí la redacción de la directriz tiene el peligro de que, al ser parcial el ámbito del planeamiento urbanístico y territorial (con excepción de las DOT), es posible descargar en otro la responsabilidad de cada cual. No es descabellado pensar que ningún Plan Territorial Parcial, y mucho menos ningún municipio que elabore su planeamiento, se va a sentir directamente concernido para, en lo que a las reservas de suelo se refiere, ir más allá de las que sean las mínimas imprescindibles para cubrir las estrictamente necesarias para su ámbito, independientemente de que pueda tener en su territorio capacidad excedentaria, que resultaría útil y necesaria para cubrir otros ámbitos con déficit.

Por ello entendemos que desde las DOT deben dictarse directrices que vinculen a los planeamientos territoriales y urbanísticos, de manera más directa y concreta, para incluir específicamente las reservas de los suelos en los que exista recurso que pueda ser aprovechado energéticamente de manera viable y rentable, por lo que se propone añadir a la Directriz 4.a) la siguiente frase:

"En todo caso deberán reservarse los suelos que cuenten con recursos renovables que puedan ser aprovechados energéticamente de manera viable y rentable, salvo que los mismos estén legalmente protegidos de manera que el aprovechamiento energético sea incompatible con este régimen de protección."

3.3. Fomentar desde el planeamiento urbanístico la implantación de sistemas centralizados de generación de calor y de redes de calor urbanas para su distribución

El aprovechamiento de las energías renovables en áreas urbanas ya consolidadas por la edificación presenta mayores dificultades, debido principalmente a la ausencia del espacio suficiente para albergar las instalaciones requeridas. Ello no quiere decir que nos debamos olvidar del potencial existente en las zonas urbanas para incrementar tanto el uso de las energías renovables como la eficiencia energética de las edificaciones, si bien, los esfuerzos habrán de dirigirse, con carácter preferente, a las áreas de reforma y rehabilitación urbana y a los ámbitos de nuevo desarrollo, ya sean residenciales o industriales.

En este sentido parece conveniente que desde las Directrices de Ordenación del Territorio se apueste por la implantación de sistemas centralizados (a nivel de manzanas o de barrios) para la distribución de energía térmica a través de fuentes de energía renovable como la biomasa o la geotermia, implantación que requerirá de la reserva previa de espacios que alberguen las diferentes instalaciones (de almacenamiento o generación en el caso de la biomasa, de captación en el caso de la geotermia, la propia red de distribución de calor,...).

Es por ello que se echa en falta la previsión de una directriz en este sentido dentro de las que el Avance de la Revisión de las DOT recoge para el planeamiento urbanístico. Se

propone, así, que dentro del artículo 29 de las normas de aplicación de las directrices de ordenación territorial (o en el artículo de nueva creación que se mencionará con posterioridad) se incluya, dentro de su apartado 5, un subapartado que podría tener la siguiente redacción:

5. El planeamiento urbanístico promoverá:

...

e) la implantación, en áreas de reforma y rehabilitación urbana y en ámbitos de nuevo desarrollo, de sistemas centralizados para la generación y distribución a través de redes de calor urbanas, a las edificaciones de energía térmica a través de fuentes de energía renovables.

3.4. Conveniencia de que tanto el planeamiento urbanístico como el territorial permitan la realización de trabajos de investigación de la existencia de recursos de hidrocarburos en el subsuelo

El gas natural se presenta como la segunda fuente de energía dentro del mix energético en Euskadi, estimándose que su aportación se verá incrementada en el horizonte temporal previsto en la Estrategia Energética de Euskadi 3E-2030. Como quiera que el gas natural consumido en Euskadi procede, en su mayor parte, de las importaciones de terceros países es importante conocer las reservas que de este hidrocarburo existen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Ello requiere del desarrollo de trabajos de investigación y de exploración que, debido a su incidencia sobre el territorio, deberían ser expresamente previstos en la Revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio.

En consonancia con ello, se propone la inclusión como directriz territorial dirigida tanto al planeamiento territorial como urbanístico, dentro del artículo 29 de las normas de ordenación territorial, (o en el artículo de nueva creación que se mencionará en el apartado siguiente), la siguiente:

Posibilitar la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo.

3.5. Aclaración de la expresión “Instalaciones Eléctricas aéreas” para que las prescripciones técnicas a estas aplicables no se hagan extensivas a instalaciones diferentes a las redes eléctricas aéreas

Entre las directrices que se recogen en materia de energía se incluyen las *prescripciones técnicas complementarias para las instalaciones eléctricas aéreas que discurran por terrenos incluidos en la categoría de ordenación de especial protección* (directriz territorial nº 8). Del contenido de estas prescripciones técnicas parece deducirse que su aplicación va dirigida a las líneas eléctricas aéreas pero la utilización en el texto del término “instalaciones” en lugar de “líneas”, podría conducir a error y a la aplicación extensora e indeseada de la

directriz a otras instalaciones eléctricas (por ejemplo: aerogeneradores) para las que no estaría pensada.

Para evitarlo, se propone que allí donde dice "*instalaciones eléctricas aéreas*", diga "*líneas eléctricas aéreas*", o en su caso, para utilizar la misma denominación que la matriz de ordenación del medio físico "*Líneas de tendido aéreo*".

3.6. Consideración como de obligado cumplimiento de las directrices que el documento de Avance dirige al planeamiento territorial y urbanístico

Las normas de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial tienen carácter vinculante, clasificándose en *Directrices de obligado cumplimiento*, *Directrices de eficacia propositiva* y *Directrices de gobernanza*. Aquellas directrices referidas a la *Energía* se incluyen como de eficacia propositiva, es decir, de carácter recomendatorio, pudiendo la Administración competente apartarse de ellas siempre que justifique la decisión y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.

No obstante su eficacia propositiva, los apartados 4 y 5 del artículo 29 se expresan en términos imperativos: "*El planeamiento territorial y urbanístico deberán (...)*", "*El planeamiento urbanístico promoverá (...)*". Si su cumplimiento tiene, como parece, carácter obligatorio, el lugar idóneo para su inclusión sería dentro de las directrices de obligado cumplimiento, definidas como aquéllas de carácter obligatorio que deben ser, en todo caso, respetadas y aplicadas por el planeamiento territorial y urbanístico.

De esta forma, dentro del Título II, Directrices de Obligado Cumplimiento, se incluiría un nuevo artículo cuyo contenido, además del de los actuales apartados 4 y 5 del artículo 29, incluiría también las propuestas que se han realizado en este documento. Así:

Artículo 18 - Energía

1. El planeamiento territorial y urbanístico deberán:

a) Tener en cuenta el aumento de la participación de las renovables en la generación eléctrica, la necesidad de ampliar las infraestructuras de producción y suministro y de facilitar la implantación de las que resulten necesarias para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, compatible con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural.

b) Establecer la compatibilidad de las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.

c) Incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía.

En todo caso deberán reservarse los suelos que cuenten con recursos renovables que puedan ser aprovechados energéticamente de manera viable y rentable, salvo que los mismos estén legalmente protegidos de manera que el aprovechamiento energético sea incompatible con este régimen de protección

d) Tener en cuenta la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, realizando las reservas de suelo necesario para la ubicación de las instalaciones contempladas en ella.

e) Tener en cuenta el catastro minero y, concretamente, las siguientes figuras administrativas: los permisos de exploración, los permisos de investigación, las concesiones mineras y los proyectos de explotación.

f) Potenciar los ejes de desarrollo lineales que incentiven el uso de los servicios de transporte público y las estructuras urbanas eficaces y densificadas basadas en el policentrismo para reducir las necesidades de desplazamiento.

g) Posibilitar la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo.

2. El planeamiento urbanístico promoverá:

a) La mejora de la eficiencia energética de las edificaciones y los espacios urbanizados ya existentes.

b) La utilización de criterios bioclimáticos en las fases de planificación, proyecto y ejecución de edificaciones y espacios públicos, en particular en lo referente a orientación, diseño y materiales, así como en el uso de sistemas pasivos y activos que minimicen el consumo energético.

c) La utilización de vegetación en edificios y espacios públicos como un elemento de aislamiento y como factor regulador del confort climático a lo largo de las diversas estaciones del año.

d) La utilización de dispositivos de alumbrado público energéticamente eficientes.

e) la implantación, en áreas de reforma y rehabilitación urbana y en ámbitos de nuevo desarrollo, de sistemas centralizados para la generación y distribución a las edificaciones de energía térmica a través de fuentes de energía renovables.

TERCERO.- RESUMEN DE PROPUESTAS QUE SE REALIZAN PARA SU INCORPORACIÓN AL DOCUMENTO DE REVISIÓN DE LAS DOT

En este apartado se resumen las propuestas que se han ido formulando a lo largo del documento. Como aclaración debe señalarse que, en aras a un mejor entendimiento de las propuestas que se realizan a continuación, no en todos los casos seguirán el orden expositivo y/o numeración contenida en los subapartados correlativos del apartado Segundo.

1. Medio físico e infraestructura verde

1.1 Dentro del Bloque 4- Medio Físico e Infraestructura Verde. Ordenación del Medio Físico - se propone modificar la enumeración que el apartado III.2 realiza de las Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A, que pasaría a tener la siguiente redacción:

"4.4.4. Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A: instalaciones tales como grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre (más de 50 vehículos), plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua, embalses o grandes depósitos de agua; grandes centrales productoras de energía eléctrica; estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros cuadrados; centrales de captación o producción de gas; plantas depuradoras y de tratamiento de residuos sólidos y cualesquiera otras instalaciones de utilidad pública y similar impacto sobre el medio físico.

1.2 Se propone modificar la redacción del artículo 5 de las Normas de Aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, forma que la que se incorpore al documento de aprobación inicial sea la siguiente:

"5. El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:

a) El planeamiento territorial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como los condicionantes superpuestos, y desarrollará la regulación de usos establecida en este documento.

b) El planeamiento urbanístico, en la regulación de suelo no urbanizable, ajustará la delimitación de las categorías y los condicionantes superpuestos, y pormenorizará la regulación de usos establecida en este documento, pudiendo reajustar estas categorías y proponer otros condicionantes superpuestos, para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la delimitación de los correspondientes sistemas generales o de los núcleos rurales.

El desarrollo que tanto el planeamiento territorial como el urbanístico realicen de la regulación de usos deberá, no obstante, respetar el régimen previsto en la Matriz de Ordenación del Medio Físico para cada categoría de suelo.

1.3 Modificar la redacción del subapartado 1 de la directriz territorial III.1.2 contenido dentro del Bloque 4.1- Ordenación del Medio Físico -, en los siguientes términos:

"1. INFRAESTRUCTURAS. La localización y diseño de toda infraestructura deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, que tenga en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Valores de conservación del territorio desde los puntos de vista ecológico, productivo, paisajístico y científico/cultural.
- Usos y aprovechamientos actuales del suelo.
- Condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura en cuestión.
- Adopción de medidas que permitan la permeabilización de la infraestructura de cara al mantenimiento de la conectividad ecológica.

En el caso de infraestructuras para el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, el estudio previo habrá de tener, asimismo, en cuenta la existencia de recurso renovable y la imposibilidad, o no, de su emplazamiento en otro lugar por este motivo."

2. Paisaje

2.1 Se propone como modificaciones a introducir dentro de los objetivos de la revisión del modelo territorial en materia de paisaje, las siguientes:

- a. **Suprimir** el siguiente objetivo territorial en materia de paisaje:

“5. Evitar los impactos paisajísticos negativos de todo tipo (visuales, sonoros u olfativos) e integrar los elementos actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.”

Sustituyéndolo por el siguiente:

Conservar y mantener los aspectos significativos o características del paisaje e integrar visualmente los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.

- b. Añadir como **objetivo**:

Profundizar en los estudios, acciones y medidas que contribuyan a la máxima compatibilización del desarrollo e implantación de las energías renovables con la preservación del patrimonio paisajístico.

2.2 Se propone introducir la siguiente modificación en la redacción del artículo 19.1.A de las normas de aplicación de las directrices de ordenación territorial:

“Evitar la construcción sobre elementos dominantes o en crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del terreno. No se entiende aquí incluida la instalación de aerogeneradores, siempre y cuando aquellos lugares sean declarados idóneos para el aprovechamiento eólico en el correspondiente Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica y/o en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de que se trate.”

2.3 Dentro del artículo 19 Se propone incluir, además, una nueva directriz territorial en materia de paisaje:

“Integración en el medio físico de las instalaciones, construcciones e infraestructuras cuyo emplazamiento en esas zonas sea necesario o conveniente.”

3. Gestión sostenible de los recursos. Energía

Se propone introducir las siguientes modificaciones en la redacción del artículo 29 de las normas de aplicación de las directrices de ordenación territorial:

3.1. Suprimir la directriz territorial relativa a la elaboración de un **Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables**;

3.2. Incluir como directriz de obligado cumplimiento en materia de energía las directrices dirigidas al planeamiento territorial y urbanístico, dando lugar a un nuevo artículo 18, dentro del Título II, con el siguiente contenido:

Artículo 18 - Energía

1. El planeamiento territorial y urbanístico deberán:

a) Tener en cuenta el aumento de la participación de las renovables en la generación eléctrica, la necesidad de ampliar las infraestructuras de producción y suministro y de facilitar la implantación de las que resulten necesarias para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, compatible con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural.

b) Establecer la compatibilidad de las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.

c) Incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía.

En todo caso deberán reservarse los suelos que cuenten con recursos renovables que puedan ser aprovechados energéticamente de manera viable y rentable, salvo que los mismos estén legalmente protegidos de manera que el aprovechamiento energético sea incompatible con este régimen de protección.

d) Tener en cuenta la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, realizando las reservas de suelo necesario para la ubicación de las instalaciones contempladas en ella.

e) Tener en cuenta el catastro minero y, concretamente, las siguientes figuras administrativas: los permisos de exploración, los permisos de investigación, las concesiones mineras y los proyectos de explotación.

f) Potenciar los ejes de desarrollo lineales que incentiven el uso de los servicios de transporte público y las estructuras urbanas eficaces y densificadas basadas en el policentrismo para reducir las necesidades de desplazamiento.

g) Posibilitar la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo.

2. El planeamiento urbanístico promoverá:

a) La mejora de la eficiencia energética de las edificaciones y los espacios urbanizados ya existentes.

b) La utilización de criterios bioclimáticos en las fases de planificación, proyecto y ejecución de edificaciones y espacios públicos, en particular en lo referente a orientación, diseño y materiales, así como en el uso de sistemas pasivos y activos que minimicen el consumo energético.

c) La utilización de vegetación en edificios y espacios públicos como un elemento de aislamiento y como factor regulador del confort climático a lo largo de las diversas estaciones del año.

d) La utilización de dispositivos de alumbrado público energéticamente eficientes.

e) la implantación, en áreas de reforma y rehabilitación urbana y en ámbitos de nuevo desarrollo, de sistemas centralizados para la generación y distribución a las edificaciones de energía térmica a través de fuentes de energía renovables.

3.3. En caso de no considerar oportuno considerar como de obligado cumplimiento las directrices citadas, habrá de tenerse en cuenta las sugerencias propuestas en este documento para su incorporación al artículo 29:

a. Completar el artículo 29.4. a) de la siguiente forma:

a) Incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la instalación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía.

En todo caso deberán reservarse los suelos que cuenten con recursos renovables que puedan ser aprovechados energéticamente de manera viable y rentable, salvo que los mismos estén legalmente protegidos de manera que el aprovechamiento energético sea incompatible con este régimen de protección

- b. Incluir, dentro del apartado 4 del artículo 29, como directrices dirigidas al planeamiento territorial y urbanístico las siguientes:
 - e) *Tener en cuenta el aumento de la participación de las renovables en la generación eléctrica, la necesidad de ampliar las infraestructuras de producción y suministro y de facilitar la implantación de las que resulten necesarias para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, compatible con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural;*
 - f) *Establecer la compatibilidad de las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.*
 - g) *Fomentar la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo.*
- c. Incluir, dentro del apartado 5 del artículo 29, como directriz dirigida al planeamiento urbanístico la siguiente:
 - e) *La implantación, en áreas de reforma y rehabilitación urbana y en ámbitos de nuevo desarrollo, de sistemas centralizados para la generación y distribución a las edificaciones de energía térmica a través de fuentes de energía renovables.*

3.4. Complementar la Directriz del modelo territorial en materia de energía número 3 (artículo 29.3) con una referencia a la producción de energía eléctrica renovable, con lo que esta directriz podría quedar con la siguiente redacción:

"3.- Promover el estudio de evaluación de sostenibilidad energética del planeamiento territorial y urbanístico que analice sus efectos sobre el consumo de energía, sobre el ahorro y la eficiencia energética, el uso de las energías renovables y el aprovechamiento de éstas para la producción de energía eléctrica renovable."

3.5. Se propone modificar la redacción de la directriz 8 del artículo 29 de forma que allí donde dice "instalaciones eléctricas aéreas" diga "líneas de tendido aéreo". La redacción de esta directriz quedaría de la siguiente forma:

"Aplicar prescripciones técnicas complementarias para las líneas de tendido aéreo que discurran por terrenos incluidos en la Categoría de Ordenación de Especial Protección y, en concreto:

- En zonas montañosas o de relieve accidentado, se evitará con carácter general la instalación de los soportes de las líneas de tendido aéreo que sobrepasen los cierres visuales del paisaje, desde cualquiera de sus posibles puntos visuales.
- En general, el recorrido de las líneas de tendido aéreo seguirá las cotas topográficas del relieve y se adaptará a la geomorfología del terreno.
- Preferentemente, seguirán un recorrido paralelo y a corta distancia de las vías de comunicación existentes, carreteras, ferrocarril, etcétera, evitando abrir nuevos trazados en el territorio.
- Siempre que existan otras líneas cercanas, se priorizará el desdoblamiento de las existentes ante la construcción de una línea nueva.
- El diseño de los soportes tendrá en cuenta la minimización del impacto paisajístico como un factor determinante, adaptándose al terreno y reduciendo la necesidad de explanaciones y movimientos de tierra.
- Las líneas de tendido aéreo que discurran por ámbitos incluidos en cualquiera de las figuras de protección de la naturaleza o por los corredores ecológicos tendrán que incorporar, además de la normativa vigente sobre seguridad, los dispositivos necesarios para la protección de las aves."

En Bilbao, a 31 de Mayo de 2017

ANEXO

**OBSERVACIONES, SUGERENCIAS,
ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN
AL DOCUMENTO BASE DEL AVANCE DE LAS
DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE EUSKADI**

Septiembre 2016

INDICE

I.	LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE EUSKADI 2030	4
II.	DECRETO 178/2015, DE 22 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI. PROYECTO DE LEY DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS	7
III.	REVISION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	10
	Consideraciones previas	10
	1. Energía.....	12
	2. Cuestiones transversales - Cambio Climático-	24
	3. Paisaje	25
	4. Medio físico e infraestructura verde	27
	5. Medio rural.....	28
	6. Medio urbano	29
	7. Movilidad sostenible	30
IV.	PROYECTOS, ACTUACIONES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN IMPULSADAS POR EL EVE CUYA INTEGRACIÓN EN LAS DOT SE ESTIMA CONVENIENTE.....	32
	1. Planificación de la Red de Transporte de Electricidad 2015-2020.....	32
	2. Energía marina – Proyecto BIMEP –	33
V.	RESUMEN DE PROPUESTAS QUE SE REALIZAN PARA SU INCORPORACIÓN AL DOCUMENTO DE REVISIÓN DE LAS DOT	34
	Previa. Integración de la sostenibilidad energética en las políticas públicas ..	34
	1. Energía.....	34
	2. Cuestiones transversales - Cambio Climático -	36
	3. Paisaje	36
	4. Medio físico e infraestructura verde	37
	5. Medio rural.....	37
	6. Medio urbano	37
	7. Movilidad sostenible	38

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS, ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN AL DOCUMENTO BASE DEL AVANCE DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EUSKADI

De acuerdo a la Ley 4/1990, de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco constituyen el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación, debiendo contener entre sus determinaciones, los siguientes aspectos entre otros:

- ✓ Un análisis detallado del territorio del País Vasco, que incluirá una definición precisa de los problemas existentes y una valoración de las diferentes posibilidades de tratamiento de los mismos.
- ✓ El señalamiento de los criterios generales a los que habrá de acomodarse la acción de las diferentes Administraciones Públicas a fin de hacer frente a los problemas detectados.
- ✓ La definición de las áreas más idóneas para servir de asentamiento a las grandes infraestructuras y equipamientos de los que depende la vertebración del territorio, así como a las relacionadas con la solución de los diferentes problemas ambientales.

El Documento Base de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco al que ahora se informa establece las líneas a partir de las cuales se desarrollará el modelo territorial.

El modelo territorial que se propone en la revisión de las DOT se divide en 8 bloques:

- ✓ Cuestiones transversales (la perspectiva de género; el cambio climático; la salud; el euskera; la interrelación territorial)
- ✓ Paisaje
- ✓ Medio físico
- ✓ Medio rural
- ✓ Medio urbano
- ✓ Movilidad sostenible
- ✓ Agua
- ✓ Energía

El bloque que más directamente afecta al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, y a la actividad del Ente Vasco de la Energía (EVE), como Organismo encargado de la planificación, coordinación y control de las actividades del sector público de la CAPV en el campo de energía, es el relativo a “Energía” si bien dadas las referencias que el resto de bloques contienen a aspectos relativos a eficiencia energética y fomento de las energías renovables, en este informe se analizará el contenido de cada uno de ellos desde la perspectiva de la política energética vasca y de su acomodo en la visión a largo hacia la que se dirige la estrategia energética de Euskadi.

I. LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE EUSKADI 2030

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el pasado mes de Julio se ha aprobado la Estrategia Energética de Euskadi 2030, (3E-2030), en la que se describe la visión a largo plazo del sistema energético vasco y se definen los objetivos y las líneas básicas de actuación del Gobierno Vasco en materia de política energética para el período 2016-2030.

Visión a largo plazo del Sistema Energético Vasco

Evolución progresiva del modelo socioeconómico, en especial en lo referido a la industria, los edificios y el transporte, hacia un nuevo modelo de menor consumo energético, estando este consumo orientado a la incorporación progresiva de las energías renovables, y con la energía eléctrica como principal vector energético.

Los indicadores objetivos de largo plazo son los siguientes:

- Consumo cero de petróleo para usos energéticos en el 2050, que requiere un cambio estructural en el sistema de transporte.
- Contribuir a los objetivos de la Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050:
 - Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005.
 - Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Desvinculación total de los combustibles fósiles y emisiones netas cero de GEIs a lo largo de este siglo, con las energías renovables como único suministro energético.

Objetivos principales

La Estrategia Energética de Euskadi 2030 se impone como **objetivos principales** los siguientes:

1. Alcanzar un **ahorro** de energía primaria de 1.250.000 tep/año entre 2016-2030, lo que equivaldría al 17% de ahorro en 2030. Esto significa mantener en ese año el mismo nivel de demanda energética que en 2015, y mejorar la intensidad energética un 33% en el periodo.
2. Potenciar el uso de las **energías renovables** un 126% para alcanzar en el año 2030 los 966.000 tep de aprovechamiento, lo que significaría alcanzar una cuota de renovables en consumo final del 21%.
3. Promover un compromiso ejemplar de la **administración pública vasca** que permita reducir el consumo energético en sus instalaciones en un 25% en 10 años, que se implanten instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el 25% de sus edificios y que incorporen vehículos alternativos en el parque móvil y en las flotas de servicio público.

4. Reducir el **consumo de petróleo** en 790.000 tep el año 2030, es decir, un 26% respecto al escenario tendencial, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alternativos.
5. Aumentar la participación de la **cogeneración y las renovables para generación eléctrica** de forma que pasen conjuntamente del 20% en el año 2015 al 40% en el 2030.
6. Potenciar la competitividad de la red de empresas y agentes científico-tecnológicos vascos del sector energético a nivel global, impulsando **áreas prioritarias** de investigación, desarrollo tecnológico e industrial en el campo energético, en línea con la estrategia RIS3 de especialización inteligente de Euskadi.
7. Contribuir a la mitigación del **cambio climático** mediante la reducción de 3 Mt de CO₂ debido a las medidas de política energética.

Para conseguir esos objetivos, la política energética vasca se basará en las siguientes **claves**:

- Contribuir a lograr un sistema social y económico que requiera menos energía para producir bienes y servicios, en la empresa, el hogar y el transporte, fomentando el ahorro y la eficiencia energética.
- Producir y consumir más energías renovables en sustitución de las energías fósiles, de una manera compatible con la preservación del medio natural, preparando un futuro a largo plazo en el que las energías renovables serán las únicas disponibles.
- Impulsar la sustitución del petróleo en el transporte por energías alternativas, reduciendo el impacto ambiental y la vulnerabilidad ante una futura escasez de esta energía.
- Lograr, a través de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y sustitución del petróleo una reducción de emisiones de CO₂, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.
- Supervisar el sistema energético para verificar su adecuación a las necesidades de los consumidores, influyendo en mercados y normativa dentro de las competencias y contribuyendo a la garantía del suministro.
- Aprovechar para la industria vasca el potencial de desarrollo de nuevos productos y mercados que ofrecen las nuevas tecnologías en eficiencia energética y las energías renovables.

Para ello, se establecen las siguientes **áreas de actuación**, dirigidas a la reducción de la demanda de energía, bien por la reducción de los niveles de consumo, por la utilización de energías renovables u otras alternativas de suministro energético, o finalmente, por la gestión de la demanda para optimizar el sistema energético:

- L.1. Mejorar la competitividad y sostenibilidad energética en la industria vasca
- L.2 Disminuir la dependencia del petróleo en el sector transporte
- L.3 Reducir el consumo de energía e incrementar el uso de las renovables en los edificios y en el hogar

- L.4 Promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente
- L.5 Fomentar la eficiencia y el aprovechamiento de los recursos existentes en el sector primario
- L.6 Impulsar la producción de energía eléctrica renovable
- L.7 Supervisar infraestructuras y mercados de suministro energético
- L.8 Orientar el desarrollo tecnológico energético

II. DECRETO 178/2015, DE 22 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. PROYECTO DE LEY DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS

A través de este Decreto se regula el ahorro, la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el sector público de la CAPV, fijándose en el artículo 4 los siguientes objetivos:

- a) *El impulso y la promoción del ahorro y la eficiencia energética en el marco de las normas y actuaciones de la Unión Europea en esta materia.*
- b) *La promoción e implantación de las energías renovables y otras alternativas energéticas sostenibles con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles.*
- c) *La desvinculación progresiva del uso energético del petróleo y sus derivados hasta alcanzar un consumo nulo por parte del sector público de la Comunidad Autónoma.*
- d) *La promoción y el fomento de la investigación y del desarrollo de técnicas y desarrollo de energías renovables, así como de los sistemas asociados que potencien el avance de su utilización e implantación.*
- e) *La prevención y la limitación de los impactos de la energía empleada en el medio ambiente y el territorio, mediante el ahorro y el empleo de técnicas y tecnologías que impliquen una mayor eficiencia en su uso, contribuyendo también a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- f) *La integración de los requisitos derivados del ahorro y la eficiencia energética y el uso de las energías renovables en las distintas políticas públicas.*
- g) *La ejemplaridad del sector público de la Comunidad Autónoma como núcleo catalizador de actuaciones de impulso de la sostenibilidad energética en otras administraciones, empresas y particulares.*
- h) *El impulso de acuerdos con otras administraciones y particulares con el fin de lograr un mayor ahorro y eficiencia en el uso de la energía e impulsar las energías renovables.*
- i) *El fomento de la participación de los ciudadanos y de los sectores económicos en el logro de un mayor ahorro y eficiencia energética, así como en el uso de fuentes de energías renovables.*
- j) *La divulgación de los beneficios que aporta un mayor ahorro y eficiencia energética y el empleo de las energías renovables.*

Entre las medidas que recoge para alcanzar los objetivos que se marca, en su artículo 6 asigna al sector público de la CAPV un papel ejemplar en materia de ahorro, eficiencia energética y el uso de energías renovables en sus edificios, instalaciones y parque móvil, adoptando medidas más exigentes que las mínimas establecidas con carácter general en la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 7, en su apartado 2, dispone que **los instrumentos de ordenación del territorio** y de las infraestructuras del transporte que sean redactados y aprobados por la Administración de la CAPV **deben incluir un estudio de su efecto sobre el consumo de energía, sobre el ahorro y la eficiencia energética y el uso de las energías renovables**, que analice el cumplimiento de los objetivos recogidos en el artículo 4 antes transcritos.

Ese estudio incluirá aspectos tales como:

- a) Evaluación del modelo de planificación territorial y urbanística y su adaptación a las exigencias de ahorro y eficiencia energética.
- b) Evaluación del diseño urbanístico existente para la implantación de energías renovables en edificios e infraestructuras con el fin de mejorar el aprovechamiento energético.
- c) Análisis, en su caso, del alumbrado público con el fin de mejorar su eficiencia energética.
- d) Estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético, incluyendo alternativas al uso del transporte privado y de los combustibles derivados del petróleo.

Siendo las DOT uno de los instrumentos de ordenación del territorio, en su redacción habrá de tenerse en cuenta este aspecto.

Por su ámbito subjetivo, la aplicación de este Decreto no comprende al sector público foral y el sector municipal, si bien debe tenerse en cuenta que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Julio de 2016 se ha aprobado el **Proyecto de Ley de Sostenibilidad Energética de las Administraciones Públicas Vascas**.

El proyecto de Ley aprobado tiene un contenido similar al del Decreto 178/2015, haciendo extensibles a Ayuntamientos y Diputaciones los objetivos y medidas que este Decreto recoge. Así, para el año 2025, las Administraciones, cada una en su ámbito, deberán alcanzar una reducción del consumo de energía del 25% y el 25% de los edificios deberá disponer de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables. Para el año 2020 el 100% de la flota renovada deberá usar combustibles alternativos.

Entre otras obligaciones recoge además:

- Que las Administraciones de los Territorios Históricos y de los Municipios de más de 5.000 habitantes deberán crear una Comisión para la Sostenibilidad Energética;
- Que todas las Administraciones deberán realizar un inventario de sus edificios, parque móvil e instalaciones de alumbrado público existentes;
- Que las Administraciones de los Territorios Históricos y de los Municipios de más de 5.000 habitantes deberán diseñar un plan de actuación energética, sustituible por una hoja de ruta para las de Municipios de menos de 5.000.

Por otro lado, el **Proyecto de Ley reitera, además, la obligación de que los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de infraestructuras del transporte** incluyan un estudio de sostenibilidad energética (al que se ha hecho referencia al comienzo de este apartado) sujetando expresamente las Directrices de Ordenación del Territorio a esta obligación.

En consecuencia entendemos que el documento de Avance de revisión de las DOT, debería incluir el estudio de sostenibilidad energética a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 178/2015, y el Proyecto de Ley de Sostenibilidad Energética.

III. REVISION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Consideraciones previas

1.- En el Documento Base se propone que las bases del modelo territorial revisado se ordenen en torno a cinco visiones del Territorio, entre las que está la de Territorio Sostenible.

La sostenibilidad, como se afirma en aquel documento, solo es posible si se plantea como un objetivo integrado en un marco más amplio que incluye la cohesión social y la generación de la riqueza capaz de asegurar el bienestar y la disponibilidad de recursos necesarios para abordar los retos de futuro. Señalándose también que el debate de la sostenibilidad nos conduce a trabajar, desde la perspectiva de la energía, por un territorio más eficiente energéticamente y menos generador de contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Parece evidente por tanto que el Documento Base reconoce que la energía es un factor clave en el desarrollo sostenible del territorio.

Así lo reconoce también la **Estrategia de Desarrollo Sostenible - EcoEuskadi 2020** que pone de manifiesto, en el Diagnóstico de situación, cómo nuestro sistema de bienestar se enfrenta a tres grandes amenazas, dos de las cuales están relacionadas con la energía: la primera tiene que ver con el agotamiento de unos recursos escasos (entre ellos los recursos energéticos fósiles no renovables) y la segunda amenaza, estrechamente ligada al modelo energético vigente, es el cambio climático. De este modo, entre los nueve objetivos estratégicos de EcoEuskadi 2020, dos guardan relación con la estrategia energética, en concreto los de:

- Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, de los equipamientos y de la vivienda.
- Minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del Cambio Climático.

En pos de estos objetivos, la Estrategia de Desarrollo Sostenible incluye entre sus líneas de actuación el impulso de la eficiencia energética y la reducción del consumo, el fomento de la generación y uso de las energías renovables y la promoción de los modos de transporte más sostenibles.

En la misma línea, el **Programa Marco Ambiental 2015-2020**, se plantea, entre otros retos, el de la transformación del modelo energético y el avance hacia una economía baja en carbono. Para ello, uno de los objetivos estratégicos que se marca es el de Progresar hacia una economía competitiva innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos. Señalando como principales actuaciones a llevar a cabo, las de:

- Potenciar el ahorro y la eficiencia energética a todos los niveles e impulsar la generación de energías renovables.

- Fortalecer la corresponsabilidad de la ciudadanía y de las empresas con el cambio climático.

También en este sentido el Gobierno Vasco aprobó en 2015 – como ya conoce el Documento Base – **la Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050** que se fija como objetivos:

- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005.
- Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.
- Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático.

Todo ello no hace más que revelar que, como reconoce el propio Documento Base, la eficiencia energética y las energías renovables constituyen requisitos imprescindibles para la sostenibilidad, la competitividad y la lucha contra el cambio climático.

Su interés excede por tanto a lo puramente energético, para integrarse fundamentalmente en el ámbito de los intereses relativos al medio ambiente. No en vano el fomento del uso de las energías renovables, sobre todo en el ámbito de la generación eléctrica renovable, está considerado en todas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, junto al ahorro y eficiencia energética, como una de las medidas o actuaciones fundamentales para minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del cambio climático.

Pues bien, esta visión de las energías renovables y su consideración como partícipes fundamentales, si no en la solución, si en la mitigación de los efectos del cambio climático (el problema ambiental más grave al que nos enfrentamos) es la que, a nuestro juicio, debe estar presente cuando el asentamiento en el territorio de las infraestructuras y equipamientos necesarios para materializar los objetivos que se han marcado las distintas estrategias y políticas (energéticas, ambientales, de cambio climático y de sostenibilidad) en materia de reducción de emisiones de GEI e incremento del aprovechamiento de energías renovables, pudiera entrar en colisión con otros valores de carácter ambiental.

Es con esta visión con la que las DOT deberían de dar orientaciones tendentes a garantizar el asentamiento de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de aquellos objetivos y para lograr la máxima compatibilización e integración equilibrada de éstos y del resto de valores ambientales.

2.- Tras la proposición de las bases del modelo territorial revisado, el Documento Base propone un modelo territorial que divide en ocho bloques, dedicándose uno de ellos específicamente a la energía.

El resto de bloques afectan a la materia energética de una forma más bien tangencial, con la excepción de la cuestión transversal relativa al cambio climático, en el que, siguiendo la línea de la Estrategia de Cambio Climático 2050 a la que antes se ha hecho referencia, se fijan objetivos y orientaciones territoriales relacionadas directamente con la energía.

De la lectura del Documento Base se constata la apuesta que se hace por un modelo de desarrollo eficiente y sostenible que se traduce en abogar, de un lado, por un menor consumo de energía y, de otro lado, por un mayor protagonismo de las energías renovables, impulsando un mayor uso de las mismas como vector en la lucha contra el cambio climático.

Ahora bien, el aumento de la aportación de las energías renovables implica, necesariamente, la implantación de instalaciones de producción de energía allí donde se encuentre el recurso y pueda ser aprovechado energéticamente de manera viable y rentable. A determinadas escalas y en relación a determinados recursos naturales, esto se dará, de modo significativo, en suelos rústicos situados en el medio natural y que en muchas ocasiones albergarán importantes valores ambientales y paisajísticos, además del valor – también con transcendencia ambiental decisiva en la lucha contra el cambio climático – derivado del aprovechamiento de las energías renovables.

Ello hace, por tanto, necesario que en las DOT se articulen mecanismos de compatibilización de ambas necesidades: la de preservar el medio natural y la de fomentar el uso de energías renovables aumentando su aprovechamiento y simplificando su tramitación. Compatibilización que va a encontrar su máxima expresión en dos ámbitos concretos de las DOT: el paisaje y el medio físico.

Es por ello que las DOT, en cuanto que deben contener entre sus determinaciones la delimitación de las áreas más idóneas para servir de asentamiento a las infraestructuras y equipamientos de los que depende la vertebración del territorio, así como los relacionados con la solución de los diferentes problemas ambientales – como en este caso, sería el cambio climático – deben incorporar directrices que contribuyan a lograr el máximo aprovechamiento posible de las energías renovables y a la compatibilización de las infraestructuras necesarias para ello, con la preservación del patrimonio natural y paisajístico de la CAPV.

3.- Tras estas consideraciones se analizan ahora los bloques en que se divide el modelo territorial propuesto para la revisión de las DOT, alterando mínimamente el orden seguido en el Documento Base para el tratamiento de los bloques, para empezar por el de la energía y el de la cuestión transversal del cambio climático, que son los que lógicamente afectan más directamente al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y a la actividad del EVE.

1. Energía

1.1. Consideraciones generales

1.- El bloque relativo a la Energía se remite a los objetivos estratégicos contenidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2020, documento que a fecha de este informe se encuentra superado por la Estrategia Energética de Euskadi 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno de julio de 2016, y al que ya nos hemos referido en el Apartado I

En cualquier caso, los objetivos y orientaciones que se determinan en el Documento Base habrán de estar en consonancia con el contenido de la Estrategia Energética de Euskadi 2030, por lo que la revisión de las DOT habrá de asumir los objetivos y actuaciones que se dibujan en ésta.

En el Apartado I de este documento se exponen la visión a largo plazo del Sistema Energético Vasco y los objetivos que la Estrategia Energética se propone alcanzar en el horizonte del año 2030, para cuya consecución diseña una política energética basada en:

- ✓ Maximizar el fomento de la eficiencia energética y propiciar la incorporación de nuevas instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en la industria vasca, aprovechando las posibilidades de ahorro existentes en el sector, renovando e incorporando nuevas instalaciones de cogeneración de alta eficiencia, todo ello con el objetivo final de reducir sus costes energéticos, mejorando su competitividad y sostenibilidad.
- ✓ Intensificar las actuaciones en materia de ahorro energético y de incremento del equipamiento de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios, que permita reducir la factura energética, **también** en lo que hace referencia a los edificios y alumbrado público de la administración pública vasca.
- ✓ Avanzar en el **transporte y la movilidad sostenible**, sabiendo que las actuaciones en este sector requieren cambios estructurales a largo plazo, a través de un uso más racional y sostenible, mediante el fomento del transporte público, o la incorporación paulatina de vehículos alternativos al petróleo, **considerando para ello las infraestructuras de recarga necesarias**.
- ✓ Mejorar la sostenibilidad del parque de generación eléctrica mediante la incorporación de nuevas instalaciones de renovables y cogeneración, incrementando la generación distribuida y fomentando el autoconsumo.

Para ello la 3E-2030 desarrolla unas áreas de actuación, que se pasa a exponer, y que habrán de ser tomadas en consideración por la revisión de las DOT en la medida en que puedan tener incidencia en el territorio.

1. Mejorar la competitividad y sostenibilidad energética en la industria vasca

El objetivo de la política energética en el área de la sostenibilidad energética en el sector industrial es contribuir a la mejora de la competitividad de la industria y a la reducción de sus impactos ambientales reduciendo el consumo de energía y fomentando la utilización de energías más sostenibles.

Iniciativa L1.1. Fomento del ahorro y gestión de la demanda de energía en la industria

- L1.1.1. Auditorías, estudios y gestión energética
- L1.1.2. Proyectos piloto de aplicación sectorial de nuevas medidas de ahorro y eficiencia
- L1.1.3. Inversión en eficiencia energética para equipos y procesos
- L1.1.4. Monitorización de consumos energéticos y control de procesos
- L1.1.5. Incentivos fiscales a la inversión en energía sostenible en PYMEs
- L1.1.6. Respaldo a un marco normativo que proteja la competitividad de la industria vasca

Iniciativa L1.2. Impulso del uso de energías en la industria

- L1.2.1. Promoción de la utilización de energías renovables en la industria

- L1.2.2. Incrementar el aprovechamiento de biomasa
- L1.2.3. Aprovechamiento térmico y eléctrico de energías renovables.

2. Disminuir la dependencia del petróleo en el sector transporte

Se define un paquete de medidas dirigidas a reducir el consumo energético y la dependencia del petróleo en el sector del transporte, sustituyendo este combustible por otras energías alternativas y contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

Iniciativa L2.1. Fomentar la movilidad sostenible y la utilización de modos de transporte más eficientes

- L2.1.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible
- L2.1.2. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte
- L2.1.3. Fomento del transporte sostenible a centros de actividad

Iniciativa L2.2. Promover el uso de vehículos más eficientes y la utilización eficiente de los mismos

- L2.2.1. Promoción de auditorías y sistemas inteligentes para gestión de flotas de transporte
- L2.2.2. Promoción de vehículos de menor consumo
- L2.2.3. Promoción de la conducción eficiente de vehículos

Iniciativa L2.3. Impulsar el uso de combustibles y tecnologías alternativos

- L2.3.1. Impulso a la transición hacia combustibles y tecnologías alternativos en flotas públicas y privadas
- L2.3.2. Fomento de la movilidad eléctrica
- L2.3.3. Impulso a la introducción del gas natural en el transporte
- L2.3.4. Impulso de otros combustibles alternativos

3. Reducir el consumo e incrementar el uso de las renovables en los edificios y hogar

A través de esta área se pretende mejorar la eficiencia en el uso de la energía en los edificios en Euskadi e impulsar un mayor uso de las energías renovables, tanto en las viviendas como en el sector servicios. Para ello se recogen las siguientes actuaciones:

Iniciativa L3.1 Promoción de mejoras energéticas en edificios y viviendas

- L3.1.1 Fomento de las auditorías y diagnósticos energéticos en edificios
- L3.1.2 Promoción de la rehabilitación de la envolvente térmica en edificios
- L3.1.3 Renovación de equipos consumidores de energía
- L3.1.4 Impulso a la implantación de energías renovables en edificios

Iniciativa L3.2 Formación y sensibilización para la eficiencia y gestión de la energía en edificios

L3.2.1 Campañas de información y sensibilización sobre el uso racional de la energía y el aprovechamiento de las renovables

L3.2.2 Promover la formación de profesionales en empresas e instituciones

4. Promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente

Atendiendo al doble papel que ostentan las administraciones públicas, como consumidoras de energía, de un lado, y como ejemplo a seguir por la ciudadanía, de otro, se pretende a través de esta actuación reducir su consumo energético, que supone un porcentaje importante del consumo energético del sector servicios, así como fomentar el papel ejemplarizante que la administración pública debe tener a la hora de establecer medidas, incorporando servicios y tecnologías innovadores:

Iniciativa L4.1 Impulsar la sostenibilidad energética en los edificios de la administración pública y en las viviendas de promoción pública

L4.1.1 Mejora de la eficiencia energética e instalación de energías renovables en edificios, instalaciones y vehículos del Gobierno Vasco

L4.1.2 Mejora de la gestión energética en las administraciones vascas

L4.1.3 Fomento de las empresas de servicios energéticos para la gestión de instalaciones públicas.

L4.1.4 Impulso de la compra verde en la Administración como herramienta de reducción del consumo de energía.

L4.1.5 Construcción de viviendas de promoción públicas con criterios de alta calificación energética

Iniciativa L4.2 Colaboración entre administraciones para el impulso de la sostenibilidad energética

L4.2.1 Promoción de la mejora de la gestión energética municipal

L4.2.2 Compromisos voluntarios de las Administraciones Locales

L4.2.3 Integración de la sostenibilidad energética en otras políticas públicas vascas

L4.2.4 Planes de renovación sostenible del parque móvil de las administraciones vascas

L4.2.5 Desarrollos normativos y de ordenación que promuevan la sostenibilidad energética

5. Fomentar la eficiencia y aprovechar los recursos existentes en el sector primario

El sector forestal juega un doble papel, como consumidor de energía y como proveedor de biomasa derivada de los residuos forestales. Para ello, habrá que potenciar, de un lado, la eficiencia energética y uso de energías renovables en el sector, y fomentar, de otro lado, el aprovechamiento energético de los recursos forestales:

Iniciativa L5.1 Mejora de la eficiencia energética y utilización de las renovables en el sector primario

L5.1.1 Ayudas para la mejora de la eficiencia energética y la utilización de las renovables en el sector primario

Iniciativa L5.2 Aprovechamiento energético de los recursos agroforestales

L5.2.1 Impulso de los mercados de recursos agroforestales

L5.2.2 Análisis de potenciales y seguimiento de la utilización energética de la biomasa de manera sostenible

6. Impulsar la producción de energía eléctrica renovable

Fomentar el uso de energía renovable en los diferentes centros consumidores exige, en consecuencia, aumentar su producción. Para ello la 3E-2030 prevé el desarrollo de las siguientes actuaciones:

Iniciativa L6.1 Aumentar la capacidad de generación renovable en un marco de consenso institucional y con criterios de sostenibilidad

L6.1.1. Desarrollo de un PTS de la energía eólica en Euskadi

L6.1.2. Promoción de proyectos de energías renovables en colaboración con las administraciones locales

L6.1.3. Promoción de la generación eléctrica renovable distribuida y de baja potencia

Iniciativa L6.2 Impulsar el desarrollo de nuevas energías renovables

L6.2.1. Impulso a las actividades de la plataforma de investigación Bimep

L6.2.2. Establecer las bases para el desarrollo comercial de la energía de las olas

L6.2.3. Nuevos estudios de tecnologías y potenciales de aprovechamiento de las energías renovables

7. Supervisar infraestructuras y mercados de suministro energético

El objetivo de esta iniciativa es el de contribuir a que los consumidores dispongan de un suministro, tanto de gas natural como de electricidad, seguro y económicamente competitivo dentro del ámbito competencial establecido. Se plantean para ello las siguientes actuaciones:

Iniciativa L7.1 Supervisión del sistema gasista en Euskadi

L7.1.1. Determinar los recursos potenciales de gas natural en Euskadi

L7.1.2. Fomentar los mercados secundarios de gas natural

L7.1.3. Supervisión del sistema gasista en Euskadi

Iniciativa L7.2 Supervisión de la red de transporte y distribución eléctrica

L7.2.1. Supervisar de manera continua el sistema eléctrico de transporte y las actuaciones realizadas

L7.2.2. Supervisar la calidad del suministro eléctrico y la red de distribución

Iniciativa L7.3 Analizar los efectos del cambio climático sobre el sistema energético

L7.3.1. Analizar los efectos del cambio climático sobre el sistema energético

8. Orientar el desarrollo tecnológico energético

La estrategia vasca de Desarrollo tecnológico-industrial en materia energética (denominada EnergiBasque 2.0) constituye una línea básica de actuación de la Estrategia Energética. Tiene como objetivo fundamental consolidar la red de empresas y agentes científico-tecnológicos vascos del sector energético y su competitividad a nivel global, de forma que contribuya a la especialización inteligente de Euskadi (RIS 3) y se erija en fuente de riqueza, empleo y calidad de vida. La mencionada consolidación del sector energético, pretende:

- ✓ Afianzar a las empresas tractoras vascas como referentes tecnológicos en sus respectivas áreas energéticas, generando un efecto de tracción a lo largo de toda la cadena de valor, centrado en productos y servicios de alto valor añadido.
- ✓ Desarrollar actividades empresariales en nuevos ámbitos energéticos emergentes, en los que el tejido industrial y los agentes científico-tecnológicos cuenten ya con ventajas competitivas que supongan una buena posición de partida.
- ✓ Impulsar la integración de tecnologías transversales clave para el desarrollo de soluciones de valor en las áreas energéticas priorizadas para Euskadi.

Para ello, define las siguientes iniciativas:

Iniciativa L8.1 Redes Eléctricas

Iniciativa L8.2 Tracción Eléctrica

Iniciativa L8.3 Eficiencia Energética en la Industria

Iniciativa L8.4 Oil & Gas

Iniciativa L8.5 Eólica

Iniciativa L8.6 Marina

Iniciativa L8.7 Solar termoeléctrica

Iniciativa L8.8 Almacenamiento

Iniciativa L8.9 Electrónica de Potencia

2.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y remitiéndonos ahora al Documento Base de revisión de las DOT, nos da la sensación que los objetivos que el mismo propone en materia de energía están especialmente centrados en las estrategias urbanas, y no se fijan, con la importancia que a nuestro juicio merece, otros objetivos con una incidencia mayor en el territorio, como por ejemplo los referidos a la ordenación de las infraestructuras para la producción eléctrica a partir de fuentes renovables **dada su necesidad de suelo en las ubicaciones donde se localiza el recurso.**

Al igual que en la Estrategia Energética, el modelo territorial propuesto para la revisión de las DOT, contempla la electricidad, junto al gas natural, como recursos clave en el entorno a los que desarrollar **iniciativas que mejoren y amplíen las infraestructuras de producción y distribución, a fin de asegurar la calidad, continuidad y competitividad del suministro.** No en vano – dice el Documento Base – a medio plazo, el uso de energías renovables no contaminantes aparece como

una opción que debe tener un peso cada vez mayor en la estructura de suministro energético de la CAPV. Por ello, como reconoce el propio Documento, **la adecuada ordenación de estas infraestructuras y los estímulos para su extensión son claves para hacer de ellas el soporte energético de un modelo de desarrollo más sostenible.**

Con este planteamiento, se echa en falta, a nuestro juicio, que entre los objetivos que se proponen para la revisión del modelo territorial de las DOT en materia de energía, se contemplen, con mayor acento si cabe, los referidos al aumento de la participación de las renovables en la generación eléctrica, a la necesidad de ampliar las infraestructuras de producción y suministro y a facilitar la implantación de las que resulten necesarias para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, que sea compatible con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural de Euskadi y cumplir así los objetivos energéticos fijados tanto en la Estrategia Energética de Euskadi, como en la EcoEuskadi 2020 y en la Estrategia Vasca de Cambio Climático.

Sugerencias para la incorporación a las DOT

Como se ha dicho, los objetivos y actuaciones fijados en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 deberían ser asumidos por el documento de revisión de las DOT, debiendo figurar entre sus principales objetivos en materia de energía la promoción de las energías renovables. Así, como objetivos a incluir en el documento de revisión de las DOT, se proponen los siguientes:

- Potenciar el uso de las energías renovables.
- Promover un compromiso ejemplar de la Administración pública vasca que permita reducir, para el año 2025, el consumo energético en sus instalaciones en un 25%, que para ese mismo años se implanten instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el 25% de sus edificios y que incorporen vehículos alternativos en el parque móvil y en las flotas de servicio público.
- Reducir el consumo de petróleo, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alternativos.
- Aumentar la participación de la cogeneración y las renovables para generación eléctrica.
- Potenciar la competitividad de la red de empresas y agentes científico-tecnológicos vascos del sector energético a nivel global.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.

Por otro lado, la disponibilidad de suelo para infraestructuras de energía estará lógicamente condicionada a la existencia del recurso renovable, para lo cual, como **orientación territorial** se propone:

- Realizar un inventario de recursos renovables para, a partir de ahí, definir las zonas del territorio que puedan ser aptas para albergar infraestructuras energéticas.
- Fomentar la elaboración de los planes de actuación energética por las diferentes Administraciones Públicas a través de los cuales se realice un diagnóstico de la situación en su ámbito de actuación y se fijen las estrategias a ejecutar durante su vigencia.

- Compatibilizar las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.

Así mismo, se propone añadir a las orientaciones territoriales 2 y 3 del Documento Base, las siguientes frases entrecomilladas:

2. Promover el estudio de evaluación de sostenibilidad energética del planeamiento territorial y urbanístico teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: ***“un inventario de los recursos renovables potencialmente aprovechables energéticamente”***; la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética; la implantación de energías renovables en edificios e infraestructuras; la movilidad sostenible,...

3. Trasladar al territorio los objetivos sectoriales energéticos ***“y las reservas del suelo que resulten precisos para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir aquellos objetivos”***, mediante la adecuación de los Planes Territoriales Parciales.

1.2. Consideraciones particulares

A. ENERGÍA EÓLICA

1. En el Documento Base se contempla como orientación territorial la necesidad de revisar el PTS de Energía Eólica y adaptarlo a los actuales requerimientos energéticos a partir de los objetivos sectoriales a cumplir con las energías renovables y, en concreto, con la energía eólica.

Para hacer efectiva la anterior orientación se estima necesario y conveniente que desde las DOT se facilite y se propicie que las infraestructuras necesarias para materializar los objetivos en materia de energías renovables fijados en las estrategias energéticas y de cambio climático, encuentren un acomodo suficiente en el territorio.

Lamentablemente, en demasiadas ocasiones, ambiciosas políticas, estrategias y objetivos, decisivos para la transición del modelo energético hacia uno de menor consumo en el que este esté centrado en las energías renovables, se ven frustrados o insatisfechos por la dificultad de encontrar acomodo territorial a las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento eficaz de este tipo de energías, en general, y de la eólica, en particular.

De nada sirve fijar ambiciosos objetivos para el desarrollo de las energías renovables, si después no es posible implantar las infraestructuras necesarias en el territorio. Por ello, desde las propias DOT deberían definirse las áreas más idóneas para servir de asentamiento a las infraestructuras energéticas renovables, de las que depende en medida relativamente importante la solución, o cuando menos la mitigación, del proceso de cambio climático, **estableciendo cuando sea necesario una compatibilidad de usos.**

Y en esta definición de áreas idóneas para servir de asentamiento a las infraestructuras para el aprovechamiento energético de las energías renovables, debe de considerarse de manera fundamental y prioritaria que, al obtenerse de fuentes o recursos naturales (el viento, el agua, el Sol), solo se pueden captar allí donde están o donde se manifiestan.

De nada sirve reservar zonas para el aprovechamiento de energías renovables, si por muy extensas que estas sean, no cuentan con el recurso suficiente para alcanzar los objetivos que previamente se han fijado.

De este modo, en relación a la energía eólica, los estudios realizados sobre las condiciones de viento en Euskadi, concluyen, en base a las condiciones actuales de la tecnología, que el valor mínimo de velocidad de viento anual, necesario para alcanzar el umbral de viabilidad de los parques eólicos, se sitúa en los 5,60 m/s a 80 metros de altura.

2. La orientación Territorial 5, señala el hecho de *“incluir en los estudios de integración paisajista de los Planes Territoriales Parciales las condiciones paisajísticas para la implantación de las instalaciones contempladas en el PTS de Energía Eólica, así como las de menos de 10 MW y más de 100 KW no incluidos en dicho PTS indicando, en su caso, los ámbitos que puedan quedar prohibidos para este uso.”*.

En relación a ello debemos señalar que los estudios de integración paisajista no son el instrumento previsto para indicar los ámbitos que pueden quedar prohibidos para el uso eólico, y mucho menos si se refieren a zonas incluidas o seleccionadas en el PTS de la Energía Eólica.

Sugerencias para la incorporación a las DOT

- Se propone incorporar la orientación territorial siguiente: *“Facilitar las reservas de suelo necesarias para la implantación de las infraestructuras necesarias para dar respuesta a los objetivos de utilización de fuentes de energía renovables en general y de la eólica en particular marcados dentro de las Estrategias de Cambio Climático 2050 y Energía de Euskadi 2030, y especialmente para poder cumplir el objetivo de incorporar a la generación eléctrica renovable, cuando menos, 733 MW provenientes de la eólica terrestre (para el año 2030). Y ello en lugares que, contando con una velocidad mínima de viento anual de 5,60 m/s, no quedan expresamente excluidos del desarrollo eólico por presentar valores ambientales relevantes y un grado de protección legal que los haga incompatibles con este uso.”*
- Se propone eliminar de la Orientación Territorial 5 la última frase, con lo que quedaría de la siguiente manera: *“Incluir en los estudios de integración paisajística de los Planes Territoriales Parciales las condiciones paisajísticas para las instalaciones contempladas en el PTS de la Energía Eólica, así como de las de menos de 10 MW y más de 100 kW no incluidas en dicho PTS.”*

B. HIDROCARBUROS

Además de las energías renovables la 3E-2030 apuesta también por aumentar el protagonismo del gas natural y de la actividad investigadora de este recurso para tratar de localizar y evaluar el recurso energético de nuestro subsuelo.

En este sentido, la Estrategia Energética prevé como línea de actuación L7 *Supervisar infraestructuras y mercados de suministro energético*, y dentro de esta línea, la Iniciativa L.7.1.1 propone *Determinar los recursos potenciales de gas natural en Euskadi*. Para lograrlo se apuesta por *continuar con la realización de los estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo*.

En el caso de que los resultados de los trabajos de investigación demostrasen la presencia de un recurso explotable significativo de gas natural, se deberá realizar por parte de la compañía operadora el procedimiento que determina la legislación básica estatal a efectos de obtener la preceptiva figura de “concesión de explotación”, para la cuál es necesario el diseño detallado de un plan de desarrollo que, entre otros aspectos, considere los efectos sinérgicos de los diferentes proyectos potenciales. En este caso, cabría realizarse, desde el punto de vista técnico, y conforme a la legislación básica comentada, la evaluación ambiental estratégica prevista en el artículo 4 de la Ley 6/2015 de dicho plan.

Nada de esto se recoge en el Documento Base. Las DOT son el instrumento que se encarga de ordenar el territorio, el cual se integra de suelo y subsuelo. Y siendo el subsuelo una fuente de recursos naturales susceptibles de ser aprovechados se echa en falta cierta mención del Documento Base en este sentido.

Nótese que en la 3E-2030 se habla básicamente de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo. No está abogando por la explotación directa de los mismos sino de la investigación sobre su existencia, para lo cual sería, no obstante, preciso llevar a cabo trabajos que pueden llegar a tener repercusión sobre el suelo.

Por ello, se considera interesante que las DOT tuvieran en cuenta la posible existencia de ese recurso para integrar en sus directrices la actividad que sea necesario desplegar para su investigación. La consideración dentro de las DOT de la investigación de hidrocarburos adquiere también relevancia de cara a articular fórmulas de compatibilización de la misma con la preservación del medio natural.

Sugerencias para su incorporación en las DOT

- Dentro del bloque de energía se propone la incorporación de la iniciativa L.7.1 (*Determinar los recursos potenciales de gas natural en Euskadi*) de la 3E-2030, con el contenido recogido en la misma:

Se fomentará la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo. Los estudios que permitan determinar la presencia de recursos en hidrocarburos requerirán la perforación de sondeos exploratorios, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

En el caso de que los resultados de los trabajos de investigación demostrasen la presencia de un recurso explotable significativo de gas natural, se deberá realizar por parte de la compañía operadora el procedimiento que determina la legislación básica estatal a efectos de obtener la preceptiva figura de "concesión de explotación", para la cuál es necesario el diseño detallado de un plan de desarrollo que, entre otros aspectos, considere los efectos sinérgicos de los diferentes proyectos potenciales. En este caso, cabría realizarse, desde el punto de vista técnico, y conforme a la legislación básica comentada, la evaluación ambiental estratégica prevista en el artículo 4 de la Ley 6/2015 de dicho plan.

C. MINERÍA

Al igual que ocurre con los recursos de hidrocarburos, se advierte en el Documento Base una ausencia de referencia a los aprovechamientos de los recursos mineros del subsuelo. Si ello se debe a la no pretensión del Documento Base de intentar regular la actividad extractiva en general, el planteamiento puede ser considerado como correcto, dejando en manos de otras instancias competentes tales cometidos.

Ahora bien sí se echa en falta al menos alguna reflexión de carácter general al respecto. En este sentido cabe comentar, a modo general, algunas reflexiones que siempre deberían estar presentes a la hora de ordenar el Territorio:

- Los recursos mineros del subsuelo no se conocen hasta que no se ponen de manifiesto mediante la prospección e investigación minera.
- Los recursos minerales están emplazados allí donde los han puesto los procesos geológicos (sedimentación, tectónica, hidrotermalismo, supergénesis,...), por lo que sus emplazamientos no son susceptibles de ser variados o elegidos a priori.
- Únicamente para aquellos recursos que resulten especialmente frecuentes en un territorio, y de fácil localización y evaluación, pudiera ser posible una cierta ordenación o planificación, mediante la selección de las ubicaciones más favorables desde un punto de vista integrador, equilibrando los aspectos sociales, medioambientales y económicos.
- En la misma línea, cabe apuntar que se puede pretender planificar el suelo, pero no el subsuelo, sobre todo si aún no ha sido suficientemente investigado.

Sin embargo, como se ha expuesto no existe el menor comentario al respecto en el Documento Base.

Además hay que tener en cuenta que las reservas extraíbles de las explotaciones activas de la CAPV no son inagotables, por lo que se deberá tener en cuenta el abastecimiento futuro de materias primas minerales básicas e indispensables para mantener y/o incrementar la calidad de vida de la sociedad, o arbitrar, en su caso, el suministro de tales materias primas a partir de explotaciones foráneas tras realizar un riguroso análisis ambiental, técnico y económico de tales alternativas.

Así, por ejemplo, los sectores de los áridos, la cal y el cemento son estratégicos para la CAPV, indispensables para las actividades de la construcción, la obra pública y diversos sectores industriales, y además muy sensibles desde el punto de vista económico al transporte, por lo que

resulta difícilmente justificable su importación masiva. Por otra parte existen otros muchos minerales que son consumidos en cantidades importantes por la industria vasca y que en su mayor parte es preciso importar, con la consiguiente dependencia del exterior y la correspondiente debilidad estratégica para el País.

Al mismo tiempo sí es indispensable reconocer que resulta necesaria una cierta racionalización y protección de los recursos naturales, en línea con un modelo de sociedad moderno, basado en el desarrollo sostenible, por otra parte guía irrefutable de las DOT.

Es por ello que su previsión dentro de las DOT puede ayudar a compatibilizar la explotación de los recursos mineros y la protección de los recursos naturales.

En este sentido, procede señalar que EVE dispone de una completa y actualizada base de datos de indicios y explotaciones mineras, que está a total disposición para su consulta y cuyo conocimiento debería integrarse en las DOT para así intervenir en la correcta planificación del suelo de Euskadi.

Igualmente se debe señalar que las DOT deberían cuando menos considerar la existencia de un catastro de derechos mineros, cuyo mantenimiento y control es competencia del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Industria. El régimen jurídico específico que regula el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos está recogido en la Ley de Minas y sus disposiciones relacionadas. El catastro minero no puede ser obviado en un instrumento de ordenación territorial que pretende ordenar los usos del suelo, para lo cual habrá que tener en cuenta las concesiones de explotación activas, en general canteras, a cielo abierto, con un carácter puntual y claramente localizadas, tratándose de actividades emplazadas sobre un suelo calificado como de uso extractivo-industrial. Pero también hay que tener en cuenta los permisos de exploración e investigación existentes, que cubren grandes superficies y cuyo objetivo precisamente consiste en poner de manifiesto recursos susceptibles de ser aprovechados, y que pueden no haber sido aún detectados y resultando por tanto impredecible su localización. Es decir, no pueden ser planificados. Pero se trata de derechos que podrían resultar gravemente lesionados si no se consideran como una salvedad en las DOT. Y, por otra parte, ¿cómo contemplar los permisos de investigación que se soliciten y sean otorgados en el futuro?

Sugerencias para su incorporación en las DOT

Se propone que las DOT tengan en cuenta aquellas partes del territorio que se verían afectadas por alguna de las siguientes figuras administrativas del Catastro minero, asociadas a una explotación minera:

- Permisos de Exploración.
- Permisos de Investigación.
- Concesiones Mineras.
- Proyectos de explotación.

Asimismo, se propone que se revisen los siguientes documentos:

- Inventario de estructuras mineras abandonadas.
- Inventario de lugares de interés geológico.

2. Cuestiones transversales - Cambio Climático-

En el bloque relativo a las cuestiones transversales se hace referencia al cambio climático y a cómo afrontar el mismo desde la ordenación del territorio, proponiendo medidas tanto de mitigación como de adaptación. Entre las primeras se encuentra el fomento de las energías renovables.

El Documento Base asume la Estrategia Vasca contra el Cambio Climático, reconociendo el protagonismo de las energías renovables en la lucha contra el cambio climático y en la transición de un modelo energético basado en energías fósiles a un modelo basado en energías limpias y emisiones 0 de GEI, señalando que la reducción de las emisiones *puede llegar a ser del 100% si el abastecimiento convencional de electricidad, fuel y gas es sustituido por sistemas de captación energética solar y eólica para el abastecimiento doméstico y terciario. En la actualidad las energías renovables no contaminantes apenas suponen el 7% del total de la energía consumida en la CAPV.*

Como Meta 1, la Estrategia Vasca contra el Cambio Climático, apuesta por un modelo energético bajo en carbono, que se compone de tres líneas de actuación y una serie de acciones definidas para cada línea de actuación, siendo de destacar aquí las siguientes:

Línea de actuación 1: Mejorar la eficiencia energética y gestionar la demanda energética

5. Impulso de la cogeneración, tanto de nueva instalación como renovación del parque existente.

Línea de actuación 2: Impulsar las energías renovables

6. Fomentar la puesta en marcha de nuevas instalaciones renovables de baja potencia (fotovoltaica, mini hidráulica, mini eólica).
7. Impulso de la instalación de parques eólicos terrestres y marinos así como la repotenciación de los existentes.
8. Utilización de la biomasa como fuente de energía.

Línea de actuación 3: Potenciar criterios de eficiencia energética y energías renovables en el medio urbano, hacia "edificación cero emisiones"

11. Fomento de edificios (nuevos y existentes) que sean autosuficientes energéticamente.

Ahora bien, pese a que en el apartado de *Estado de la Cuestión*, el Documento Base hace mención a la importancia de las energías renovables en la lucha contra el cambio climático y a la oportunidad que ahora existe para localizar áreas de producción energética, esto no encuentra su reflejo en los *Objetivos* que posteriormente se marca ni en las *Orientaciones Territoriales*.

Por otro lado, el Documento Base reconoce la oportunidad que brinda el proceso de revisión iniciado ***para aumentar la presencia de las instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, incorporándolas a los espacios construidos y localizando áreas de producción energética en suelos en los que este uso resulte compatible.*** Este aspecto tampoco encuentra un reflejo posterior.

Puesto que el Documento Base ya está reconociendo a las DOT como instrumento idóneo para localizar áreas de producción energética en suelos en los que este uso resulte compatible, debería aprovecharse el proceso de revisión para hacer efectiva esa “localización” o, al menos, para concretar los parámetros para permitir su emplazamiento. En esta tarea es importante tener en cuenta que las áreas de producción energética solo tienen sentido allí donde exista un determinado volumen de recurso, y la posibilidad de aprovecharlo de manera viable y rentable, pues de nada sirve definir estas áreas en zonas donde no existe recurso suficiente o no resulta viable su explotación.

Por ello, se propone que la revisión de las DOT, **incluya como objetivos** a lograr en materia de cambio climático:

- Impulsar y reforzar la importancia de las fuentes de energía renovable para generación de electricidad en la lucha contra el cambio climático;
- Compatibilizar la implantación de las infraestructuras de energía renovable con la protección del medio natural.

Y proponiéndose como Orientación Territorial a incluir:

- Potenciar la mejora de la eficiencia energética y gestionar la demanda energética impulsando la cogeneración, tanto de nueva instalación como renovación del parque existente.
- Impulsar las energías renovables, fomentando la puesta en marcha de nuevas instalaciones renovables de baja potencia (fotovoltaica, mini hidráulica, mini eólica); impulsando la instalación de parques eólicos terrestres y marinos así como la repotenciación de los existentes e impulsando la utilización de la biomasa como fuente de energía.
- Potenciar criterios de eficiencia energética y energías renovables en el medio urbano, hacia "edificación cero emisiones".
- Facilitar la disponibilidad de suelo para la implantación de infraestructuras de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, allí donde haya disponibilidad del recurso.

3. Paisaje

1.- Se establece como un objetivo de la revisión del modelo territorial que se propone en materia de paisaje el siguiente:

4. Evitar los impactos paisajísticos e integrar visualmente los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.

Evitar los impactos paisajísticos no puede ser un objetivo absoluto. Cualquier elemento nuevo o acción sobre el terreno genera un impacto paisajístico, por mínimo que sea. Y una expresión tan tajante e imperativa como la de “evitar”, podría justificar la negativa o el cerrar la puerta a determinadas acciones o instalaciones (como las destinadas al aprovechamiento de las energías renovables) que si bien pudieran suponer un impacto paisajístico, presentan otros valores e impactos

beneficiosos para el medio ambiente – y por qué no decirlo, en determinados casos también para el paisaje – que es necesario tener en cuenta.

A nuestro juicio el objetivo, en la línea de lo señalado en el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), debiera de ser, no el de evitar los impactos paisajísticos, (cosa por otro lado imposible), sino el de conservar y mantener los aspectos significativos o característicos del paisaje.

El concepto no sería pues el de evitar impactos paisajísticos, sino el de “*proteger el paisaje*”, tal y como lo entiende el Convenio Europeo del Paisaje, para el que este concepto integra la idea de que el paisaje está sometido a evoluciones que es necesario aceptar, dentro de ciertos límites. Las acciones de protección, como dice el CEP, no pueden detener el tiempo, ni reconstruir las características naturales o antrópicas desaparecidas, sin embargo pueden orientar la evolución.

Aquí entramos en lo que el Convenio denomina como “*gestión del paisaje*” que incluiría las actuaciones dirigidas a garantizar el mantenimiento de un paisaje, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por procesos sociales, económicos y ambientales.

Es aquí, en la perspectiva del desarrollo sostenible, en la que debe enmarcarse la necesidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de desarrollo e implantación de las energías renovables y la necesidad de protección del paisaje. Desde esa perspectiva, se ha de partir de la base que es algo que no debe resultar radicalmente incompatible, sino que hay que buscar fórmulas de compatibilización e integración de las infraestructuras propias de las energías renovables en el paisaje.

Por ello se sugiere, para su incorporación a las DOT, modificar el objetivo 4 de la revisión del modelo territorial que se propone en materia de paisaje por el siguiente:

4. Conservar y mantener los aspectos significativos o características del paisaje e integrar visualmente los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.

Y añadir un nuevo objetivo que sería el de:

- *Profundizar en los estudios, acciones y medidas que contribuyan a la máxima compatibilización del desarrollo e implantación de las energías renovables con la preservación del patrimonio paisajístico.*

2. Por otro lado, entre las orientaciones territoriales que recoge el Documento Base se establece que los planes y proyectos de infraestructuras contendrán un estudio sobre la incidencia de la actuación en el paisaje.

Recoge, además, la *necesidad de cumplir unos requisitos básicos de integración paisajística de elementos e infraestructuras, entre ellos, **evitar impactos visuales en el diseño y localización de nuevas infraestructuras, especialmente en infraestructuras de comunicación, líneas de tensión, parques eólicos y centrales fotovoltaicas**; tener en cuenta el perfil del terreno, la escala del paisaje, la integración paisajística de las infraestructuras complementarias y la visibilidad de la instalación. Valorar la simplicidad de la apariencia y analizar las características del paisaje, su*

sensibilidad y la capacidad de acomodar alteraciones. Tener especial cuidado en que las nuevas infraestructuras no compitan con otros hitos existentes en el territorio.

Dada la insistencia en los términos “evitar impactos visuales”, reiterar aquí lo señalado más arriba. No pueden evitarse impactos visuales en el diseño y localización de líneas de tensión, parques eólicos y centrales fotovoltaicas; por tanto la orientación territorial no puede ser esa, sino la de integrar visualmente tales infraestructuras en el paisaje, de tal manera que se compatibilice al máximo posible el desarrollo de tales infraestructuras con la preservación del patrimonio paisajístico.

Con lo que a nuestro juicio debería quedar redactado de la siguiente manera:

“3. Cumplir unos requisitos básicos de integración paisajística de elementos e infraestructuras, de los crecimientos urbanos, así como de las explotaciones extractivas y vertederos. En este sentido:

a) En relación a las infraestructuras de comunicación, líneas de tensión, parques eólicos y centrales fotovoltaicas; tener en cuenta el perfil de terreno, la escala del paisaje, la integración paisajística de las infraestructuras complementarias y la visibilidad de la instalación. Valorar la simplicidad de la apariencia y analizar las características del paisaje, su sensibilidad y la capacidad de acomodar alteraciones. Tener especial cuidado en que las nuevas infraestructuras no compitan con otros hitos existentes en el territorio.

b) En relación a la instalación de explotaciones extractivas u otros elementos de gran impacto visual como los vertederos, en emplazamientos que alteren la calidad paisajística del entorno, procurar que se localicen en zonas menos visibles para la población.”

4. Medio físico e infraestructura verde

En el capítulo de ordenación del medio físico el Documento Base ratifica la validez de la categorización del suelo rural que realizaban las DOT (salvedad hecha de la categoría de suelo sin vocación de uso definido, que pasa a suprimir), así como el régimen de usos que se contenía en la matriz de usos.

Sobre esa matriz de usos el Documento Base plantea como orientación territorial encuadrar en las categorías de las DOT todo espacio clasificado como “suelo no urbanizable”, debiendo ser sus usos compatibles con la matriz de usos de las Directrices.

Como orientación al planeamiento territorial recoge que tanto en los PTP como en los PTS se delimite el medio físico de acuerdo con las categorías de este documento, sin perjuicio de mayores pormenorizaciones y definir en los mismos los criterios y características de los suelos forestales, Agroganaderos, Campiña y Pastizales.

Tal y como expone el Documento Base, el tiempo transcurrido desde la aprobación de las DOT permite constatar la consolidación de las diferentes categorías en que se dividía el suelo rural así como el régimen de usos aplicable a cada una.

Pero también es cierto que la experiencia durante estos años nos ha permitido comprobar que la aplicación del régimen de usos previsto representaba ciertas dificultades a la hora de encajar en uno u otro la implantación de ciertas instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovable o la realización de actividades exploratorias clave en la estrategia energética de Euskadi.

Es por ello que:

- Vista la apuesta generalizada que el Documento Base hace de la energía renovable, por su importancia en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- Considerando que cualquier instalación de energía que utilice fuentes renovables va a demandar su implantación en suelo en su mayor parte rural, y
- Visto que la actual matriz de usos puede llegar a impedir la implantación de instalaciones que resulten clave en la estrategia energética de Euskadi.

La actual fase de revisión de la DOT debe aprovecharse para adecuar la matriz de usos de forma que no se convierta en un obstáculo para la implantación de ese tipo de instalaciones.

Se trataría de conciliar de la mejor de las maneras posibles la protección del medio natural, de un lado, y el aprovechamiento de energías renovables, por otro, de manera que el aprovechamiento de energías renovables, vector principal en la lucha contra el cambio climático, no se vea limitado o prohibido en zonas en las que sería perfectamente compatible con la categoría del suelo.

Deberá servir también para recoger como un uso diferenciado del suelo la actividad de exploración de los recursos existentes en el subsuelo, en muchos casos encajada dentro de actividades extractivas cuando ambas presentan una diferencia sustancial, cual es el propio objeto de la actividad a realizar.

Como **propuesta a incorporar en los objetivos de las DOT en la ordenación del Medio Físico** se propone:

- Facilitar la compatibilidad en todas las categorías de suelo de las infraestructuras de aprovechamiento de fuentes de energía renovable para generación eléctrica.
- Facilitar la compatibilidad en todas las categorías de suelo de las actividades de exploración e investigación de los recursos existentes en el subsuelo.

5. Medio rural

En la Estrategia Energética de Euskadi 2030 se recoge la importancia del sector primario desde el punto de vista energético, en lo que a aprovechamiento de recursos forestales y agrícolas para usos energéticos respecta. En este sentido, se hace eco del potencial energético que presenta los recursos forestales y agrícolas.

Este potencial debería trasladarse a las DOT, proponiéndose como objetivo a incorporar:

- Fomentar el aprovechamiento de los recursos forestales y agrícolas existentes, alineándose así con las actuaciones que la Estrategia Energética de Euskadi 2030 recoge en el sentido de impulsar los mercados de recursos agroforestales.
- Potenciar la participación de las entidades locales menores en los proyectos para la implantación en el medio rural de instalaciones de aprovechamiento de fuentes renovables para la generación eléctrica
- Impulsar el uso de las energías renovables ya que pueden ser una fuente de ingreso y de garantía de suministro para las zonas rurales.

6. Medio urbano

Dentro del marco de desarrollo y uso sostenible del territorio que promueve el Documento Base, el capítulo de Medio Urbano propone una serie de pautas para la intervención sobre el suelo urbano, en parte, dirigidas a garantizar la eficiencia y sostenibilidad de las actuaciones que se desarrollen en el futuro. Estas pautas tienen una mayor concreción en materia de rehabilitación y regeneración urbana, donde se han ido desarrollando programas de actuación que han considerado la componente energética, incluyendo medidas encaminadas a mejorar la eficiencia energética de las edificaciones. Siguiendo esta línea el Documento Base fija como objetivos el promover la eficiencia energética de las viviendas, de las edificaciones en general y del entorno urbano, así como fomentar la movilidad y el transporte sostenible en los municipios.

En concreto, entre las orientaciones que se prevé se hace referencia, en materia de movilidad, a la conveniencia de prever en las operaciones de renovación espacios reservados en la vía pública destinados a infraestructuras de recarga eléctrica para vehículos públicos y privados.

Tanto los objetivos fijados como las orientaciones marcadas habrán de tener en cuenta los objetivos y las líneas de actuaciones que se contienen en la 3E-2030, en concreto, la Línea 3 (Reducir el consumo e incrementar el uso de renovables en edificios y el hogar) y 4 (Reducir el consumo e incrementar el uso de renovables en edificios y el hogar).

Además, deberán fomentar que las actuaciones de regeneración sirvan para la implantación de instalaciones de difícil viabilidad en edificios preexistentes, como pueden ser la geotermia y la biomasa.

Mención específica debe hacerse respecto de los edificios de titularidad pública, como responsables de un alto nivel de consumo energético, de un lado, y como instrumento de la labor ejemplarizante de las Administraciones, de otro.

Así, como orientaciones a incluir se propone:

- ✓ Orientaciones generales:
 - Se reforzará la consideración de la sostenibilidad energética en los estudios previos y análisis de alternativas de los instrumentos de ordenación del

territorio y de infraestructuras de transporte que analicen el cumplimiento de los objetivos recogidos en la 3E-2030.

- ✓ En materia de rehabilitación edificatoria:
 - Se facilitarán las redes de calefacción de distrito cuando se consideren viables, especialmente utilizando biomasa.
- ✓ Otras orientaciones:
 - **Construcción de viviendas de promoción pública con criterios de alta calificación energética.** En la promoción pública de vivienda se aplicarán estándares de calidad energética por encima de las exigencias mínimas normativas, con el fin de contar con un parque de viviendas de alta calificación energética, independientemente de que su uso sea para venta o alquiler, sirviendo de elemento tractor y modelo para los promotores privados. Además de estándares más altos de aislamiento se podrán fomentar instalaciones centralizadas o de distrito para la producción de calor, de biomasa, la geotermia o la producción conjunta de calor y electricidad mediante equipos de cogeneración.
 - **Los edificios de titularidad pública de nueva construcción serán edificios de consumo de energía casi nulo.**
 - **Integración de la sostenibilidad energética en otras políticas públicas vascas,** en aspectos como la movilidad, el transporte público y otras infraestructuras de transporte, el planeamiento urbano o la vivienda. Se fomentará igualmente la aplicación de políticas responsables de aplicación de tasas locales para mejorar la sostenibilidad energética en vehículos y fomentar la eficiencia energética y el uso de las renovables en viviendas y edificios.
 - **Desarrollos normativos y de ordenación que promuevan la sostenibilidad energética.** Dentro de las competencias de las administraciones públicas vascas está la relacionada con el desarrollo de normativas, ordenación territorial, políticas fiscales, impuestos, tasas, etc. En este marco se deben favorecer aquellos nuevos desarrollos o reordenaciones que promuevan un avance más decidido en materia de eficiencia energética e impulso a las energías renovables en el ámbito de sus competencias: ordenación urbanística de la edificación, facilidades para la implantación de instalaciones renovables **especialmente las de carácter centralizado**, agilidad en licencias municipales, planes de movilidad urbana, alumbrado público, políticas de impuestos y tasas diferenciadas, etc.

7. Movilidad sostenible

Dentro del Documento Base se encuentran algunas referencias al papel contaminante que dentro del sector transporte protagoniza el vehículo privado, haciéndose hincapié en la necesidad de fomentar el transporte colectivo. Ahora bien, a excepción de la referencia contenida en el bloque de Medio Urbano sobre la necesidad de prever espacios en la vía pública reservados a infraestructuras de recarga eléctrica para vehículos nada más se prevé para fomentar combustibles alternativos al petróleo.

El bloque de Movilidad Sostenible, por el contrario, no parece incluir entre sus objetivos el fomento de combustibles alternativos al petróleo y que representarían una importante contribución a la reducción de las emisiones contaminantes del sector transporte. Sí se contiene, como orientación territorial en el bloque relativo a la Energía el fomentar los sistemas de transporte de energías alternativas pero, dado que el fomento de estas energías alternativas al petróleo requiere de una infraestructura de recarga o suministro para los vehículos, debería incorporarse en las DOT ciertas previsiones al respecto.

En este sentido, según expone la 3E-2030, el objetivo es disminuir la dependencia del petróleo, y la estrategia básica es impulsar la utilización de vehículos alternativos y potenciar la incorporación de las instalaciones de recarga necesarias. Esta apuesta por la sustitución de este combustible por otras energías alternativas contribuye a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Y las actuaciones para alcanzar ese objetivo pasan por, entre otros aspectos, fomentar la movilidad sostenible y la utilización de modos de transporte más eficientes, promover el uso de transporte público, el uso de vehículos más eficientes y la utilización racional de los mismos, así como impulsar el uso de combustibles y tecnologías alternativos.

La revisión de las DOT debería contemplar como **objetivo** en materia de movilidad viaria:

- ✓ Fomento de la movilidad alternativa. La Estrategia del Gobierno Vasco de Introducción del Vehículo Eléctrico en Euskadi, del año 2009, contempla el fomento del vehículo eléctrico en Euskadi como medio de mejora de la eficiencia energética en el transporte y elemento impulsor de nuevas oportunidades de negocio en el tejido industrial vasco.

Recogiendo entre sus **orientaciones territoriales**:

- ✓ El fomento de los planes de movilidad urbana en los Municipios.
- ✓ El desarrollo de una infraestructura de recarga pública de vehículos eléctricos con cobertura de todo el territorio.
- ✓ Impulso a la introducción del gas natural en el transporte. Para una adecuada implantación de este combustible, será fundamental el establecimiento de una adecuada red de puntos de suministro, para lo cual será necesario establecer líneas de colaboración entre las diferentes administraciones y la iniciativa privada.
- ✓ En consonancia con lo previsto en el Decreto 178/2015, de 22 de septiembre, los edificios de nueva construcción, de titularidad del sector público (ya sea autonómico, foral o municipal), contarán con puntos de recarga de vehículos alternativos y de espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas.

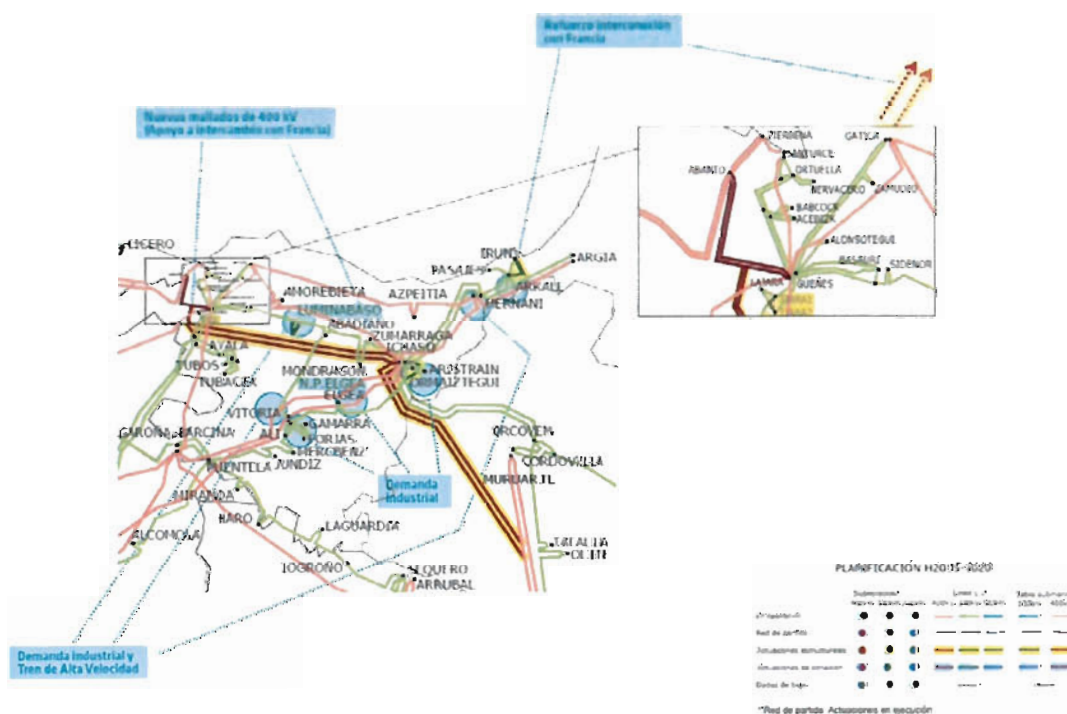
IV. Proyectos, actuaciones y líneas de actuación impulsadas por el EVE cuya integración en las DOT se estima conveniente

1. Planificación de la Red de Transporte de Electricidad 2015-2020

En la Planificación energética estatal de la Red de Transporte de Electricidad para el período 2015-2020, aprobada en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, se prevé el desarrollo en Euskadi de diversas actuaciones clave en materia energética, las cuales llevan aparejada la ejecución de las siguientes infraestructuras:

Subestaciones	400 kV	220 kV
Nuevas posiciones	18	15
Ramas [km de circuito]	400 kV	220 kV
Línea	451	4
Cable subterráneo		5
Repotenciación / Incremento capacidad		59
Transformación [MVA]		
400/220 kV		400
400/132 kV		450
220/220 kV (transformador-desfasador)		500
Compensación [Mvar]	400 kV	220 kV
Reactancias	150	100
Condensadores	-	-

Las infraestructuras señaladas está previsto que se emplacen en las zonas del territorio vasco que se señalan en la siguiente figura:



De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica que se ubiquen o discurren en cualquier clase y categoría de suelo, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Por tanto se sugiere que la revisión de las DOT tenga en cuenta la planificación de la Red de Transporte de Electricidad 2015-2020, realizando las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

2. Energía marina – Proyecto BIMEP --

Recientemente se ha puesto en marcha la plataforma Biscay Marine Energy Platform (BIMEP) correspondiente a una infraestructura para la investigación, validación, demostración y explotación de equipos de producción de energía eléctrica a partir de la energía de las olas en mar abierto, ubicada frente al tramo de costa entre Lemoiz y Armintza, en el término municipal de Lemoiz (Bizkaia), a la cual se podrán conectar distintos equipos de producción de energía eléctrica, mediante captación de la energía de las olas.

Se prevé, además, que esta infraestructura pueda servir también como plataforma para la instalación y prueba de aerogeneradores flotantes.

El objetivo estratégico de este importante proyecto es posicionar a Euskadi como un referente europeo y mundial en esta materia y crear un sector tecnológico, industrial y social entorno a la energía undimotriz y a la eólica marina.

Para ello, la Estrategia Energética de Euskadi 2030 contempla, dentro de la iniciativa dirigida a impulsar el desarrollo de las nuevas energías renovables, la de impulsar las actividades de esta plataforma de investigación que la propia 3E-2030 califica como de emblemática a nivel mundial y que ayuda de manera significativa al mejor posicionamiento de la cadena de valor vasca en proyectos de demostración de energía marina.

V. Resumen de propuestas que se realizan para su incorporación al documento de revisión de las DOT

Previa. Integración de la sostenibilidad energética en las políticas públicas

De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 178/2015 de 24 de septiembre, sobre la sostenibilidad energética del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi la revisión de las DOT que se pretende llevar a cabo debería de incluir un estudio de su efecto sobre el consumo de energía, sobre el ahorro y eficiencia energética y el uso de las energías renovables que analice el cumplimiento de los objetivos recogidos en el artículo del mismo Decreto.

1. Energía

Como **objetivos** a incluir en el documento de revisión de las DOT, se proponen los siguientes:

- Potenciar el uso de las energías renovables.
- Promover un compromiso ejemplar de la administración pública vasca que permita reducir, para el año 2025, el consumo energético en sus instalaciones en un 25%, que para ese mismo años se implanten instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el 25% de sus edificios y que incorporen vehículos alternativos en el parque móvil y en las flotas de servicio público.
- Reducir el consumo de petróleo, incidiendo en su progresiva desvinculación en el sector transporte y la utilización de vehículos alternativos.
- Aumentar la participación de la cogeneración y las renovables para generación eléctrica.
- Potenciar la competitividad de la red de empresas y agentes científico-tecnológicos vascos del sector energético a nivel global.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.

Como **orientaciones territoriales** se propone añadir las siguientes:

- Facilitar las reservas de suelo necesarias para la implantación de las infraestructuras necesarias para dar respuesta a los objetivos de utilización de fuentes de energía renovables, en general, y de la eólica, en particular, marcados dentro de las Estrategias de Cambio Climático 2050 y Energía de Euskadi 2030, y especialmente para poder cumplir el objetivo de incorporar a la generación eléctrica renovable, cuando menos, 733 MW provenientes de la eólica terrestre (para el año 2030). Y ello en lugares que, contando con una velocidad mínima de viento anual de 5,60 m/s, no quedan expresamente excluidos del desarrollo eólico por presentar valores ambientales relevantes y un grado de protección legal que los haga incompatibles con este uso.
- Compatibilizar las infraestructuras de generación y transporte energético con otros usos del territorio.

- Tener en cuenta la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, realizando las reservas de suelo necesario para la ubicación de las instalaciones contempladas en ella.
- Apoyar institucionalmente los proyectos de infraestructuras energéticas que vayan dirigidas a lograr un mayor aprovechamiento de las energías renovables, especialmente las que coadyuven al cumplimiento de los objetivos marcados en este campo y en el de la reducción de los GEI, en las Estrategias Energéticas y de Cambio Climático, así como, los que tengan objetivos sociales, o vayan dirigidos al desarrollo tecnológico energético.
- Realizar un inventario de recursos renovables para, a partir de ahí, definir las zonas del territorio que puedan ser aptas para albergar infraestructuras energéticas.
- Fomentar la elaboración de los planes de actuación energética por las diferentes Administraciones Públicas a través de los cuales se realice un diagnóstico de la situación en su ámbito de actuación y se fijen las estrategias a ejecutar durante su vigencia.
- Fomentar la realización de estudios, trabajos y análisis necesarios para tratar de conocer la presencia de potenciales recursos de hidrocarburos en el subsuelo. Los estudios que permitan determinar la presencia de recursos en hidrocarburos requerirán la perforación de sondeos exploratorios, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

En el caso de que los resultados de los trabajos de investigación demostrasen la presencia de un recurso explotable significativo de gas natural, se deberá realizar por parte de la compañía operadora el procedimiento que determina la legislación básica estatal a efectos de obtener la preceptiva figura de “concesión de explotación”, para la cuál es necesario el diseño detallado de un plan de desarrollo que, entre otros aspectos, considere los efectos sinérgicos de los diferentes proyectos potenciales. En este caso, cabría realizarse, desde el punto de vista técnico, y conforme a la legislación básica comentada, la evaluación ambiental estratégica prevista en el artículo 4 de la Ley 6/2015 de dicho plan.

- Se propone, además, eliminar de la Orientación Territorial 5 la última frase, con lo que quedaría de la siguiente manera: *“Incluir en los estudios de integración paisajística de los Planes Territoriales Parciales las condiciones paisajísticas para las instalaciones contempladas en el PTS de la Energía Eólica, así como de las de menos de 10 MW y más de 100 KW no incluidas en dicho PTS.*

En materia de minería, se propone que las DOT tengan en cuenta aquellas partes del territorio que se verían afectadas por alguna de las siguientes figuras administrativas del Catastro minero, asociadas a una explotación minera:

- Permisos de Exploración.
- Permisos de Investigación.
- Concesiones Mineras.
- Proyectos de explotación.

Asimismo, se propone que se revisen los siguientes documentos:

- Inventario de estructuras mineras abandonadas.
- Inventario de lugares de interés geológico.

2. Cuestiones transversales - Cambio Climático -

Se propone que la revisión de las DOT, **incluya como objetivos** a lograr en materia de cambio climático:

- Impulsar y reforzar la importancia de las fuentes de energía renovable para generación de electricidad en la lucha contra el cambio climático.
- Compatibilizar la implantación de las infraestructuras de energía renovable con la protección del medio natural.

Y como **Orientación Territorial** a incluir:

- Potenciar la mejora de la eficiencia energética y gestionar la demanda energética impulsando la cogeneración, tanto de nueva instalación como renovación del parque existente.
- Impulsar las energías renovables, fomentando la puesta en marcha de nuevas instalaciones renovables de baja potencia (fotovoltaica, mini hidráulica, mini eólica); impulsando la instalación de parques eólicos terrestres y marinos así como la repotenciación de los existentes e impulsando la utilización de la biomasa como fuente de energía.
- Potenciar criterios de eficiencia energética y energías renovables en el medio urbano, hacia "edificación cero emisiones".
- Facilitar la disponibilidad de suelo para la implantación de infraestructuras de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, allí donde halla disponibilidad del recurso.

3. Paisaje

Se sugiere, para su incorporación a las DOT, modificar el **objetivo 4** de la revisión del modelo territorial que se propone en materia de paisaje sustituyéndolo por el siguiente:

4. Conservar y mantener los aspectos significativos o características del paisaje e integrar visualmente los elementos y actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las infraestructuras y las áreas de actividad económica.

Y añadir un nuevo objetivo que sería el de:

- *Profundizar en los estudios, acciones, y medidas que contribuyan a la máxima compatibilización del desarrollo e implantación de las energías renovables con la preservación del patrimonio paisajístico.*

La **orientación territorial 3** debería quedar redactada de la siguiente manera:

“3. Cumplir unos requisitos básicos de integración paisajística de elementos e infraestructuras, de los crecimientos urbanos, así como de las explotaciones extractivas y vertederos. En este sentido:

a) En relación a las infraestructuras de comunicación, líneas de tensión, parques eólicos y centrales fotovoltaicas; tener en cuenta el perfil de terreno, la escala del paisaje, la integración paisajística de las infraestructuras complementarias y la visibilidad de la instalación. Valorar la simplicidad de la apariencia y analizar las características del paisaje, su sensibilidad y la capacidad de acomodar alteraciones. Tener especial cuidado en que las nuevas infraestructuras no compitan con otros hitos existentes en el territorio.

b) En relación a la instalación de explotaciones extractivas u otros elementos de gran impacto visual como los vertederos, en emplazamientos que alteren la calidad paisajística del entorno, procurar que se localicen en zonas menos visibles para la población.”

4. Medio físico e infraestructura verde

Como propuesta a incorporar en los **objetivos** de las DOT en la ordenación del Medio Físico se propone:

- Facilitar la compatibilidad en todas las categorías de suelo de las infraestructuras de aprovechamiento de fuentes de energía renovable para generación eléctrica.
- Facilitar la compatibilidad en todas las categorías de suelo de las actividades de exploración e investigación de los recursos existentes en el subsuelo.

5. Medio rural

Se propone como **objetivo** a incorporar:

- Fomentar el aprovechamiento de los recursos forestales existentes y agrícolas que se generan, alineándose así, con las actuaciones que la Estrategia Energética de Euskadi 2030 recoge, en el sentido de impulsar los mercados de recursos agroforestales.
- Potenciar la participación de las entidades locales menores en los proyectos para la implantación en el medio rural de instalaciones de aprovechamiento de fuentes renovables para la generación eléctrica.

6. Medio urbano

Se propone la incorporación de las siguientes **orientaciones**:

- ✓ Orientaciones generales:
 - Se reforzará la consideración de la sostenibilidad energética en los estudios previos y análisis de alternativas de los instrumentos de ordenación del territorio y de infraestructuras de transporte que analicen el cumplimiento de los objetivos recogidos en la 3E-2030.

- ✓ En materia de rehabilitación edificatoria:
 - Se facilitarán las redes de calefacción de distrito cuando se consideren viables, especialmente utilizando biomasa.
- ✓ Otras orientaciones:
 - Construcción de viviendas de promoción públicas con criterios de alta calificación energética. En la promoción pública de vivienda se aplicarán estándares de calidad energética por encima de las exigencias mínimas normativas, con el fin de contar con un parque de viviendas de alta calificación energética, independientemente de que su uso sea para venta o alquiler, sirviendo de elemento tractor y modelo para los promotores privados. Además de estándares más altos de aislamiento se podrán fomentar instalaciones centralizadas o de distrito para la producción de calor, de biomasa, la geotermia o la producción conjunta de calor y electricidad mediante equipos de cogeneración.
 - Los edificios de titularidad pública de nueva construcción serán edificios de consumo de energía casi nulo.
 - Integración de la sostenibilidad energética en otras políticas públicas vascas, en aspectos como la movilidad, el transporte público y otras infraestructuras de transporte, el planeamiento urbano o la vivienda. Se fomentará igualmente la aplicación de políticas responsables de aplicación de tasas locales para mejorar la sostenibilidad energética en vehículos y fomentar la eficiencia energética y el uso de las renovables en viviendas y edificios.
 - Desarrollos normativos y de ordenación que promuevan la sostenibilidad energética. Dentro de las competencias de las administraciones públicas vascas está la relacionada con el desarrollo de normativas, ordenación territorial, políticas fiscales, impuestos, tasas, etc. En este marco se deben favorecer aquellos nuevos desarrollos o reordenaciones que promuevan un avance más decidido en materia de eficiencia energética e impulso a las energías renovables en el ámbito de sus competencias: ordenación urbanística de la edificación, facilidades para la implantación de instalaciones renovables, agilidad en licencias municipales, planes de movilidad urbana, alumbrado público, políticas de impuestos y tasas diferenciadas, etc.

7. Movilidad sostenible

Como **objetivo** a incluir en materia de movilidad viaria:

- ✓ Fomento de la movilidad alternativa. La Estrategia del Gobierno Vasco de Introducción del Vehículo Eléctrico en Euskadi, del año 2009, contempla el fomento del vehículo eléctrico en Euskadi como medio de mejora de la eficiencia energética en el transporte y elemento impulsor de nuevas oportunidades de negocio en el tejido industrial vasco.

Recogiendo entre sus **orientaciones territoriales**:

- ✓ Fomento de los planes de movilidad urbana en los Municipios.
- ✓ Desarrollo de una infraestructura de recarga pública de vehículos eléctricos con cobertura de todo el territorio.
- ✓ Impulso a la introducción del gas natural en el transporte. Para una adecuada implantación de este combustible, será fundamental el establecimiento de una adecuada red de puntos de suministro, para lo cual será necesario establecer líneas de colaboración entre las diferentes administraciones y la iniciativa privada.
- ✓ Los edificios de nueva construcción, de titularidad del sector público (ya sea autonómico, foral o municipal) se dotarán con puntos de recarga de vehículos alternativos y de espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas.